



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026 CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025; II) COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S; III) TYU IMPORTACIONES S.A.S; IV) SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE; V) CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S., VI) INVERSIONES GUERFOR S.A.S; VII) BON SANTE S.A.S; VIII) UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025; IX) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. X) COMTEC SOLUTIONS S.A.S; XI) COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S; XII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA (PAPELERIA MEDELLIN); XIII) 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.; XIV) CONSORCIO 134 CEMPAC MARCO PEDAGÓGICO 202527; XV) GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC; XVI) UT GEMPHARMA; XVII) INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S; XVIII) REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA; XIX) MACRORIGAMI S.A.S.; XX) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S; XXI) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA; XXII) PROFUTURO COLOMBIA S.A.S. ZOMAC; XXIII) YUBARTA S.A.S; XXIV) SUMIMAS S.A.S; XXV) MEGAEXPERTOS S.A.S; XXVI) ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.; XXVII) FINGERPRINT S.A.S; XXVIII) TALENTO COMERCIALIZADORA SA; XXIX) FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.; XXX) AGROFACIL S.A.S.; XXXI) BOSTONIA S.A.S.; XXXII) JAIRO OSORIO CABALLERO; XXXIII) KEY MARKET S.A.S., XXXIV) OFITIENDA S.A.S.; XXXV) CONSORCIO MARCO COBUILDEX; XXXVI) CI WARRIORS COMPANY S.A.S; XXXVII) LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S; XXXVIII) MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S; XXXIX) DISERRA S.A.S; XL) NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S; XLI) URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.; XLII) CONSORCIO NACIONAL AMP 086 – 2025; XLIII) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S; XLIV) DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S; XLV) UT PEDAGÓGICOS R&T 2025; XLVI) INVERSIONES EL IMAN S.A.S ZOMAC; XLVII) COLOR CLEAN COMERCIALIZADORA S.A; XLVIII) M&G BRILLER S.A.S; XLIX) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S.; L) ABC LABORATORIOS S.A.S.; LI) DEICY BRAVO JOJOA; LII) KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES	24
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	25
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	25
CLÁUSULA 4. CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS	28
CLÁUSULA 5. VALOR DEL ACUERDO MARCO/SDA DE PRECIOS	28
CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA.	29
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	29
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	35
CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES	48
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	48
OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA:	54
OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON LA ORDEN DE COMPRA:	57



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	65
CLÁUSULA 9 ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS/ SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIONES.....	68
CLÁUSULA 10. SUSPENSIÓN DEL CATÁLOGO.	68
CLÁUSULA 11. PRECIO DEL MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA.....	69
CLÁUSULA 12. ACTUALIZACIONES DEL CATÁLOGO.....	70
12.1 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR IPC.....	70
12.2 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR VARIACIÓN DE LA TRM	70
12.3 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR CAMBIOS EN LA REGULACIÓN TRIBUTARIA.....	71
12.4 ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR DESEQUILIBRIO ECONÓMICO QUE IMPACTA EL COSTO DE LOS BIENES	71
12.5 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO POR INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE BIENES.....	72
12.5.1 Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora. ...	72
12.6 ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO POR EXCLUSIÓN DE BIENES	73
CLÁUSULA 13. FACTURACIÓN Y PAGO.....	74
CLÁUSULA 14. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO/SDA	78
CLÁUSULA 14.1 PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO/SDA	78
CLÁUSULA 14.2 PLAZO Y VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA.....	79
CLÁUSULA 15. CESIÓN.....	79
CLÁUSULA 15.1. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL ACUERDO MARCO/SDA	79
CLÁUSULA 15.2 CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN LA ORDEN DE COMPRA.....	80
CLÁUSULA 15.3. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA ORDEN DE COMPRA.....	81
CLÁUSULA 16. FUSIONES, ESCISIONES Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL.	81
CLÁUSULA 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	82
CLÁUSULA 17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	82
CLÁUSULA 17.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS	90
CLÁUSULA 18. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	91
CLÁUSULA 18.1 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	91
CLÁUSULA 18.2. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	92
CLÁUSULA 19. MULTAS	92
CLÁUSULA 19.1 MULTAS IMPUESTAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	92
CLÁUSULA 19.2 MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENTIDADES COMPRADORAS.....	95
CLÁUSULA 20. CLÁUSULA PENAL.....	96
CLÁUSULA 20.1 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.....	96
CLÁUSULA 20.2 IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA ..	97
CLÁUSULA 21. CONFLICTO DE INTERÉS	98
CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES	98



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN UNILATERAL	69
CLÁUSULA 24. TERMINACIÓN ANTICIPADA	99
CLÁUSULA 25. REFORMA DEL MECANISMO	70
CLÁUSULA 26. CESIÓN UNILATERAL	99
CLÁUSULA 27. SUPERVISIÓN	100
CLÁUSULA 28. INDEMNIDAD	100
CLÁUSULA 29. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	100
CLÁUSULA 30. CONFIDENCIALIDAD	100
CLÁUSULA 31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	101
CLÁUSULA 32. NOTIFICACIONES.....	101
CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS	108
CLÁUSULA 34. INTERPRETACIÓN	109
CLÁUSULA 35. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	109
CLÁUSULA 36. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	109
CLÁUSULA 37. LIQUIDACIÓN	109
37.1 LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO MARCO/SDA:	109
37.2 LIQUIDACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:.....	110
CLÁUSULA 38. FIRMA.....	110

Entre los suscritos **Yenny Liseth Pérez Olaya**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.993.255 en calidad de subdirector de negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, de conformidad con lo señalado en la Resolución de nombramiento No. 563 del 27 de agosto de 2025 y acta de nombramiento Acta de Posesión No. 030 del 27 de agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la delegación de funciones por medio de la Resolución 445 del 15 de julio de 2025, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra parte los proveedores: **I) CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025** identificado con NIT. 902.026.128-9, representado legalmente por Eliud Erney Palacios Garnica, identificado con cédula de ciudadanía 80.903.319, conformada por: (a) SUMINISTROS 2020 S.A.S identificada con NIT. 901.356.386-4, y (b) ROCÍO DE PILAR DELGADO MENDOZA identificada con NIT. 37.893.838-0; **II) COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.** identificada con NIT. 800.209.890-1 representada legalmente por **Narciso Rodríguez Pinzón**, identificado con cédula de ciudadanía 17.184.325, que por escritura pública no.2891, notaria 15 de Santafé de Bogotá del 4 de octubre de 1.993 inscrita el 19 de octubre de 1.993 bajo el No. 424022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: Comercializadora Vinarta Limitada, que por acta



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

no. 025 de la junta de socios, del 1 de marzo de 2012, inscrita el 14 de marzo de 2012 bajo el no. 01616045 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: Comercializadora Vinarta Limitada, por el de: Comercializadora Vinarta S.A.S, que por acta no. 025 de la junta de socios, del 1 de marzo de 2012, inscrita el 14 de marzo de 2012 bajo el no. 01616045 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: Comercializadora Vinarta S.A.S; **III) TYU IMPORTACIONES S.A.S** identificada con NIT. 900.181.068-0 representada legalmente por Paola Andrea Diaz Saldarriaga identificada con cédula de ciudadanía 1.017.172.009, que por Escritura Pública Nro. 2.872, otorgada en la notaría 21 de Medellín, en octubre 08 de 2007, registrada en esta Entidad en octubre 26 de 2007, en el libro 9, bajo el número 12892, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada T&U IMPORTACIONES S.A., por Acta No.36 del 08 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2021, con el No.9069 del Libro IX, la sociedad se transformó de Anónima a Sociedad Por Acciones Simplificada, denominándose así: T&U IMPORTACIONES S.A.S; **IV) SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S** identificada con NIT. 900735538-1 representada legalmente por Erika Yurley Rico Camacho identificada con cédula de ciudadanía 1022337796, que por Acta No. 0000001 del 23 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 16 de junio de 2017, con el No. 02234956 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada HIERROS DEL GUAVIARE S.A.S, por Acta No. 04 de la Asamblea de Accionistas, del 17 de abril de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02234956 del Libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Comercio de Villavicencio el 27 de mayo de 2014 bajo el número 00001434 del Libro IX, trasladó su domicilio de la ciudad de: SAN JOSE DEL GUAVIARE, a la ciudad de: Bogotá D.C., por Acta No. 04 del 17 de abril de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2017, con el No. 02234956 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de HIERROS DEL GUAVIARE S.A.S a SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S; **V) CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.**, identificada con NIT. 830129423-9 representada legalmente por Sergio Cárdenas Cala identificado con cédula de ciudadanía 79654821, que por Escritura Pública No. 0003901 del 29 de septiembre de 2003 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2003, con el No. 00902733 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO FERRETERO MAFER LTDA, por Acta No. 007 de la Junta de Socios, del 28 de agosto de 2009, inscrita el 07 de septiembre de 2009 bajo el número 01324651 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CENTRO FERRETERO MAFER



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

S.A.S., pero podrá operar bajo la sigla de MAFER S.A.S., por Acta No. 007 del 28 de agosto de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2009, con el No. 01324651 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO FERRETERO MAFER LTDA a CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S., Por Escritura Pública No. 4824 del 20 de octubre de 2022 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2022, con el No. 02899207 del Libro IX, la sociedad escidente: CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S transfirió sin disolverse parte de su patrimonio a la sociedad: J&S INVERSIONES S.A.S. (Beneficiaria); **VI) INVERSIONES GUERFOR S.A.S.** identificada con NIT. 860510142-6 representada legalmente por Oscar Hernando Guerrero Piñeros identificado con cédula de ciudadanía 79324622, Por Escritura Publica No. 1820, notaria 22 de Bogotá el 21 de octubre de 1982, inscrita el 9 de noviembre de 1982, bajo el no. 124.162 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada INVERSIONES GUERFOR LTDA, por Escritura Publica no. 0177 del 14 de enero de 1.994 de la notaría segunda de Santafé de Bogotá, inscrita el 10 de febrero de 1.994 bajo el no. 436. 765 del libro IX, la sociedad se transformó en sociedad anónima, bajo el nombre de inversiones GUERFOR S.A., por Acta No. 137 del 29 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2021, con el No. 02663497 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INVERSIONES GUERFOR S.A.S., por Acta No. 137 del 29 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2021, con el No. 02663497 del libro IX, la sociedad cambió su denominación de INVERSIONES GUERFOR S.A. a INVERSIONES GUERFOR S.A.S; **VII) BON SANTE S.A.S** identificada con NIT. 901211678-7 representada legalmente por Andrés Hernando Torres Toro identificado con cédula de ciudadanía 9874478, que por Documento Privado No. Sin nú del 17 de agosto de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2018, con el No. 02367966 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BON SANTE S.A.S; **VIII) UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025** identificada con NIT. 902.025.096-7, representada legalmente por Hugo Alberto Forero Vargas identificado con cédula de ciudadanía 79468726, conformada por: (a) TECNOPROCESOS S.A.S identificada con NIT. 900.273.006-1 y (b) FERRETERIA FORERO S.A. identificada con NIT. 860.030.360-5; **IX) IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 860403380-4, representada legalmente por Sandra Johanna Fajardo Bustos identificada con cédula de ciudadanía 52.282.220, que Escritura Pública No. 881, Notaría 21 de Bogotá, el 29 de abril de 1.983, inscrita el 18 de mayo de 1.983, bajo el No. 133.028 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

denominada: IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA. INDICOL LTDA, Por E.P. No. 5.663 notaría 21 de Bogotá del 23 de diciembre de 1.987 inscrita el 14 de enero de 1.988 bajo el No. 226.457 del libro IX, la sociedad modificó su nombre así: "IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA" e introdujo otras reformas al estatuto social, por E.P. No. 439 Notaría 21 de Bogotá del 6 de febrero de 1991, inscrita el 25 de febrero de 1991 bajo el No. 318923 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: IMPORTADORA DIESEL DE COLOMBIA LTDA, IMDICOL LTDA., por el de: IMPORTADORA Y DISTRIBUDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA, por Acta No. 164 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021 , con el No. 02730034 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de IMPORTADORA Y DISTRIBUDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA., a IMPORTADORA Y DISTRIBUDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S. Por Acta No. 164 del 29 de junio de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 02730034 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S; **X) COMTEC SOLUTIONS S.A.S** identificada con NIT. 804009217-9, representada legalmente por Vladimir Camargo García identificado con cédula de ciudadanía 91292597, Por Escritura pública No 373 del 21 de marzo de 2000 de Notaria 09 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2000, con el No 43598 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada COMPUTER CENTER LTDA, Por Acta No. 17 junta extraordinaria de socios, de fecha 11 de enero de 2011, inscrita en esta cámara de comercio el 28 de enero de 2011, bajo el no. 90297 del libro IX, consta: Transformación de la sociedad a sociedad por acciones simplificada, que dando bajo la denominación: Computer Center S.A.S., por acta no. 032 de fecha 14 de agosto de 2019 de asamblea extraordinaria de accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 20 de agosto de 2019 bajo el no. 170831 del libro IX, consta: cambio de razón social a: Comtec Solutions S.A.S; **XI) COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S** identificada con NIT. 805013342 - 0, representada legalmente por PATRICIA AMANDA IBARRA MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 66923274, por Escritura Pública No. 0193 del 26 de febrero de 1999 Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1999 con el No. 1710 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES LTDA, por Acta No. 12 del 01 de septiembre de 2010 Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2010 con el No. 12543 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

DEPORTES S.A.S; **XII) NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA (PAPELERIA MEDELLIN)** identificada con NIT. 52430291-0, representada legalmente por **Nelly Carmensa Figueroa Anacona** identificada con cédula de ciudadanía 52430291; **XIII) 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.** identificada con NIT. 900.689.323-6, representada legalmente por Cindry Patricia De León Orlando identificado con cédula de ciudadanía 1.082.838.180, Constitución: que por Documento Privado del 08/01/2014, de la Santa Marta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/02/2017 bajo el número 319.818 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S. SIGLA MAKE-R S.A.S; **XIV) CONSORCIO 134 CEMPAC MARCO PEDAGÓGICO 202527** identificada con NIT. 902.030.634-1, representada legalmente por John Freddy Morales Cadavid identificado con cédula de ciudadanía 9867558, conformada por: (a) CEMPAC CONTRATACIONES S.A.S., identificada con NIT. 900.824.042-0 y (b) CEMPAC S.A. identificada con NIT. 816.005.824-5; **XV) GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC** identificada con NIT. 901339382-3, representada legalmente por Pablo German Fernández García identificado con cédula de ciudadanía 91.512.200, Por Acta del 26 de septiembre de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Sabana De Torres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de noviembre de 2019, con el No. 26914 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC, Sigla GBS S.A.S; **XVI) UT GEMPHARMA** identificada con NIT. 902.022941-2, representada legalmente por Andrés Javier Bustamante Lalinde identificado con cédula de ciudadanía 80009939, conformado por: (a) COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S identificada con NIT. 900405496-3 y (b) AYGPHARMA S.A.S identificada con NIT. 900080835-1; **XVII) INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900381761-5, representada legalmente por Alejandro Giraldo Villegas identificado con cédula de ciudadanía 1119946221, Por documento privado del 01 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2010, con el No. 35162 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S, Sigla INGFRACOL S.A.S, por documento privado del 01 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2010, con el No. 35162 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S, Sigla INGFRACOL S.A.S; **XVIII) REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA** identificada con NIT. 804012595-9, representada legalmente por Luz Marina Cuadros Pacheco identificado con cédula de ciudadanía 63293978, por Escritura pública No 33 del 15 de enero de 2002 de Notaria



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

10 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de Enero de 2002, con el No 49775 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA; **XIX) MACRORIGAMI S.A.S.**, identificada con NIT. 900991246-0, representada legalmente por Mónica Marcela Díaz Forero identificada con cédula de ciudadanía 63536004, que, por Documento privado del 27 de junio de 2016 de Asamblea General Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2016, con el No 139933 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada MACRORIGAMI S.A.S; **XX) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.353.659-2, representada legalmente por María Teresa Aconcha De Gómez identificada con cédula de ciudadanía 40.913.012, Por documento privado No. 1 del 22 de abril de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2010, con el No. 18657 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CAMARJA S.A.S. EN LIQUIDACION, por Acta No. 5 del 02 de febrero de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2016, con el No. 30086 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: RAZON SOCIAL, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL AUTORIZADO; **XXI) HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** identificada con NIT. 804000673-3, representada legalmente por Ramiro Humberto Vergara Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 91.431.735, por Escritura pública No 3659 del 21 de Julio de 1995 de Notaria 07 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 1995, con el No 26790 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA; **XXII) PROFUTURO COLOMBIA S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT. 901637258-6, representada legalmente por Emilsen Contreras Díaz identificado con cédula de ciudadanía 1130600054, por documento privado del 01 de septiembre de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Riosucio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de septiembre de 2022, con el No. 94095 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROFUTURO COLOMBIA S.A.S. ZOMAC; **XXIII) YUBARTA S.A.S.** identificada con NIT. 805018905-1, representada legalmente por Fernando Morales Orjuela identificado con cédula de ciudadanía 16.693.566, por documento privado del 09 de enero de 2001, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 448 del Libro IX, se constituyó empresa unipersonal de naturaleza Comercial denominada DEPORTES DEL PACIFICO E.U., por documento privado del 14 de julio de 2003 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003 con el No. 4879 del Libro IX, cambio su nombre de DEPORTES DEL PACIFICO E.U., por el de YUBARTA E.U., por DOCUMENTO PRIVADO del 29 de junio de 2009 de CALI, inscrito en esta Cámara de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Comercio el 15 de julio de 2009 con el No. 8130 del Libro IX, Se convirtió de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de YUBARTA S.A.S; **XXIV) SUMIMAS S.A.S** identificada con NIT. 830001338-1, representada legalmente por Juan Carlos Robledo Velez identificado con cédula de ciudadanía 79249787, que por escritura pública no.155 notaría 58 de Santafé de Bogotá del 31 de enero de 1.995, inscrita el 28 de febrero de 1.995, bajo el no. 482.838 del libro ix, se constituyó la sociedad comercial denominada: Sumimas Limitada, por acta no. 028 de la junta de socios, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 09 de julio de 2010 bajo el número 01397533 del libro ix, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: Sumimas Limitada por el de: SUMIMAS S.A.S, por acta no. 028 de la junta de socios, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 09 de julio de 2010 bajo el número 01397533 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: Sumimas S.A.S. la persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida; **XXV) MEGAEXPERTOS S.A.S** identificada con NIT. 901787010-1, representada legalmente por Dina Mabel Noy Copete identificado con cédula de ciudadanía 39529987, por Documento Privado del 2 de enero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024, con el No. 03053022 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MEGAEXPERTOS S.A.S.; **XXVI) ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S.** identificada con NIT. 860058737-1, representada legalmente por Juliana Silva Echeverri identificado con cédula de ciudadanía 52386480, que por escritura Pública No. 2.543, Notaría 4 de Bogotá el 22 de mayo de 1.978, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 1.978, bajo el número 58.648 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial limitada, denominada: "ASESORIA Y GESTION CIA. LIMITADA", Por Acta No. 26 de la Junta de Socios, del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de diciembre de 2019 bajo el número 02537234 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASESORIA Y GESTION CIA LTDA por el nombre de: ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S. sigla: ASEGEST S.A.S., por Acta No. 26 de la Junta de Socios, del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 26 de diciembre de 2019 bajo el número 02537234 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.S. sigla: ASEGEST S.A.S; **XXVII) FINGERPRINT S.A.S** identificada con NIT. 901866017-1, representada legalmente por Eustorgio Rodado identificado con cédula de ciudadanía 72096684, Por Documento Privado del 1 de julio de 2024 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2024, con el No. 03148574 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FINGERPRINT S.A.S; **XXVIII) TALENTO COMERCIALIZADORA SA** identificada con NIT. 830048811-5, representada



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

legalmente por Miguel Angel Torres Campo identificado con cédula de ciudadanía 3224419, Por Escritura Pública No. 0002130 del 24 de agosto de 1998 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1998, con el No. 00647397 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA, por Escritura Pública No. 2081 de la Notaría 76 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2009, inscrita el 04 de agosto de 2009 bajo el número 01317502 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Anónima bajo el nombre de: TALENTO COMERCIALIZADORA S.A., por Escritura Pública No. 2081 del 7 de julio de 2009 de Notaría 76 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2009, con el No. 01317502 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TALENTO COMERCIALIZADORA LIMITADA a TALENTO COMERCIALIZADORA SA; **XXIX) FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.** identificada con NIT. 900740219-5, representada legalmente por Moisés Eduardo Gil Maestre identificado con cédula de ciudadanía 77.018.384, Por documento privado No. 1 del 05 de junio de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2014, con el No. 25809 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S., **XXX) AGROFACIL S.A.S.** identificada con NIT. 900833672-9, representada legalmente por Sebastián Estrada Márquez identificado con cédula de ciudadanía 8.032.529, que, por documento privado del 26 de marzo de 2015 del Accionista Único de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 15 de abril de 2015 bajo el No. 7121 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2023, con el No. 167096 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGROFACIL S.A.S., Sigla AGROFACIL; **XXXI) BOSTONIA S.A.S.** identificada con NIT. 800119030-6, representada legalmente por Alder Audrey Tibaquira identificado con cédula de ciudadanía 97446547, que por medio de escritura pública No. 324 Notaría 9 de Bogotá del 29 de enero de 1.991, inscrita el 8 de febrero de 1.991, bajo el No. 317224 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RONCANCIO VARGAS Y CIA LTDA, Por Escritura Pública No. 1303 de la Notaría 2 de Soacha del 03 de agosto de 2004, inscrita el 09 de agosto de 2004 bajo el número 947178 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RONCANCIO VARGAS Y CIA LTDA, por el de: MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA LTDA, por Acta No. 009 de la Junta de Socios, del 15 de octubre de 2009, inscrito el 12 de marzo de 2010 bajo el número 1368396 del libro IX, la sociedad de la cambió su nombre de: MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA LTDA., por el de: MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA S.A.S, por Acta No. 009 de la Junta de Socios, del 15



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

de octubre de 2009, inscrito el 12 de marzo de 2010 bajo el número 1368396 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA S.A.S, por Acta No. 01 del 22 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2023, con el No. 02941966 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MANUFACTURAS Y COMERCIALIZADORA BOSTONIA S.A.S a BOSTONIA S.A.S;

XXXII) JAIRO OSORIO CABALLERO identificada con NIT. 91282210-0, representada legalmente por Jairo Osorio Caballero identificado con cédula de ciudadanía 91282210; **XXXIII) KEY MARKET S.A.S.** identificada con NIT. 830073623-2, representada legalmente por Juan De Jesús Mosquera Burgos identificado con cédula de ciudadanía 79.051.038, que por Escritura Pública No. 1581 del 04 de julio de 2000 de la Notaria 49 de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017, con el No. 38644 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada KEY MARKET S.A., Por Escritura Pública No. 124 del 21 de febrero de 2013 de la Notaria Única de Cota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2017, con el no. 38662 del libro IX, se inscribió inscripción transformación de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas, reforma razón social, capital y objeto social, vigencia, sistema de representación legal, facultades del representante legal, nombramiento de representante legal y suplente,

XXXIV) OFITIENDA S.A.S. identificada con NIT. 901507075-8, representada legalmente por Mariela Riaño Riaño identificado con cédula de ciudadanía 51876345, que por de documento privado del 2 de agosto de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2021, con el No. 02729696 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FRUITS HAWIDH S.A.S. Sigla(s): FRUITS HAWIDH S.A.S, por Acta No. 2 del 20 de octubre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2021, con el No. 02756171 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FRUITS HAWIDH S.A.S a OFITIENDA S.A.S;

XXXV) CONSORCIO MARCO COBUILDEX identificada con NIT. 902.025.931-2 representada legalmente por Mónica Alejandra Rosas identificada con cédula de ciudadanía 35.326.798, conformada por: (a) BUILDEX S.A.S identificada con NIT. 901.920.611-6 y (b) CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA identificada con NIT. 900.106.789-3; **XXXVI) CI WARRIORS COMPANY S.A.S** identificada con NIT. 900916649-6, representada legalmente por Robert Henry Home Bernal identificado con cédula de ciudadanía 79510160, que, por Documento Privado del 5 de diciembre de 2015 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2015, con el No. 02042867 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

CI WARRIORS COMPANY S.A.S; **XXXVII) LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S** identificada con NIT. 901058050-7, representada legalmente por German Alonso Diaz Dávila identificado con cédula de ciudadanía 1.054.226.587, que, por documento Privado del 27 de febrero de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2017, con el No. 02190541 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S; **XXXVIII) MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S** identificada con NIT. 901042743-2, representada legalmente por Santiago Uribe Ramírez identificado con cédula de ciudadanía 1000330749, que por Documento Privado del 4 de enero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2017, con el No. 02175788 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA LUCENA S.A.S, por Acta No. 4 del 12 de abril de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2018, con el No. 02321585 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA LUCENA S.A.S a MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S; **XXXIX) DISERRA S.A.S.** identificada con NIT. 900695347-7, representada legalmente por Jesús Alberto Galván Restrepo identificado con cédula de ciudadanía 1.192.773.906, que por documento privado No. 1 del 28 de enero de 2014 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2014, con el No. 25193 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CEMENTO EL CONSTRUCTOR S.A.S., por Acta No. 0020 del 08 de enero de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2021, con el No. 43627 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE: DISERRA S.A.S POR: COMAEIN S.A.S., por Acta No. 0022 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021, con el No. 44676 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE COMAEIN S.A.S POR DISERRA S.A.S; **XL) NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT. 830037278-1, representada legalmente por Luis Andrés Rey Méndez identificado con cédula de ciudadanía 79722274, por Escritura Pública No. 0006338 del 26 de agosto de 1997 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 1997, con el No. 00606217 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NUEVA ERA SOLUCIONES LTDA, por Acta No. 20 del 20 de junio de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2012, con el No. 01680819 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NUEVA ERA SOLUCIONES LTDA a NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S; **XLI) URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.** identificada con NIT. 900046728-6,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

representada legalmente por German Enrique López Romero identificado con cédula de ciudadanía 17.353.548 de San Martín - Meta, que por Escritura Pública No. 0001519 del 24 de agosto de 2005 de Notaría 62 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2005, con el No. 01013364 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO LTDA, Por Acta No. 19 de la Junta de Socios, del 15 de diciembre de 2014, inscrita el 26 de diciembre de 2014 bajo el número 01898726 del libro IX la sociedad de a referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S., Por Acta No. 19 del 15 del diciembre de 2014 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2014, con el No. 01898726 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO LTDA a URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S; **XLII) CONSORCIO NACIONAL AMP 086 – 2025** identificada con NIT. 902.021.535-0, representada legalmente por Diana Milena Leguizamón Leal identificado con cédula de ciudadanía 52.282.648, conformada por: (a) SUMINISTROS DIDACTICOS Y EDUCATIVOS S.A.S BIC - SEDID S.A.S BIC identificada con NIT. 901896655-7 y (b) COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S - COLCONDI S.A.S identificada con NIT. 901011888-9; **XLIII) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. 900741497-0, representada legalmente por Diana Christoffel Rodríguez con cédula de ciudadanía 52699905, Por Documento Privado del 16 de junio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2014, con el No. 01844822 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S; **XLIV) DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S.** identificada con NIT. 830084135-7, representada legalmente por Diana Elizabeth Villalobos Peña identificado con cédula de ciudadanía 52076685, Por Escritura Pública No. 0000659 del 14 de marzo de 2001 de Notaría 5 de 2001, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el 23 de marzo de con el No. 00769897 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S EN C, Por Acta No. 30 del 1 de abril de 2024 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2024, con el No. 03119156 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S EN C a DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S., por Acta No. 30 del 1 de abril de 2024 de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Mayo de 2024 , con el No. 03119156 del Libro IX, la Sociedad se transformó de Sociedad en Comandita Simple a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S; **XLV) UT PEDAGÓGICOS R&T 2025** identificada con NIT. 902.021.163 - 4, representada legalmente por Gloria Cecilia



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Rodríguez Conta identificada con cédula de ciudadanía 38.280.703, conformada por: (a) S INGENIERÍA R&R S.A.S identificada con NIT. 900230848-1 y (b) TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.S identificada con NIT. 830048811-5; **XLVI) INVERSIONES EL IMAN S.A.S ZOMAC** identificada con NIT. 901405158-2, representada legalmente por Heidy Lileny Díaz Zarabanda identificado con cédula de ciudadanía 65.830.945, que, por documento privado del 22 de julio de 2020 de la constitucion, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 11877 del libro IX del registro mercantil el 20 de agosto de 2020, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada Inversiones El Iman S.A.S Zomac; **XLVII) COLOR CLEAN COMERCIALIZADORA S.A.** identificada con NIT. 901748306-8, representada legalmente por Ana María Santos Galvis identificada con cédula de ciudadanía 1.004.960.400, que por documento privado del 28 de agosto de 2023 del Accionista Único de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2023, con el No. 61888 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COLOR CLEAN COMERCIALIZADORA S.A.S; **XLVIII) M&G BRILLER S.A.S. BIC** identificada con NIT. 901874825-8, representada legalmente por Oxana Nirel Gaitan Mendoza identificado con cédula de ciudadanía 1014661604, por Documento Privado del 27 de septiembre de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2024, con el No. 03163168 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada M&G BRILLER S.A.S. BIC. Sigla(s):M&GBRILLER BIC; **XLIX) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S.** identificada con NIT. 901031195-9, representada legalmente por José Miguel Jiménez Arias identificado con cédula de ciudadanía 1.065.567.456, que por documento privado No. 1 del 13 de octubre de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2016, con el No. 32231 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S., **L) ABC LABORATORIOS S.A.S.** identificada con NIT. 860031945-8, representada legalmente por Jairo Alejandro Castro Arias identificado con cédula de ciudadanía 79459108, que por acta no. 208 de la asamblea de accionistas del 9 de noviembre de 2012, inscrita el 9 de noviembre de 2012 bajo el numero 01680266 del libro ix, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: Abc Laboratorios S A, por el de: Abc Laboratorios S.A.S; **LI) DEICY BRAVO JOJOA** identificada con NIT. 59706955-4, representada legalmente por Deicy Bravo Jojoa identificada con cédula de ciudadanía 59706955; **LII) KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC** identificada con NIT. 901801206-6 representada legalmente por Julio Cesar Galeón Palomo identificada con cédula de ciudadanía 14322684, que, por Documento Privado del 31 de enero de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

2024, con el No. 03066805 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC. Sigla(s): KAIROSOLUTIONS BIC.

Los siguientes proveedores son los que suministrarán los bienes e ítems en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS/SDA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA, para cualquier Entidad Estatal en el territorio nacional, de la siguiente manera:

Segmento 1:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
KEY MARKET S.A.S	Segmento 1	Región 1
OFITIENDA S.A.S	Segmento 1	Región 1
COLOR CLEAN	Segmento 1	Región 1
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 1	Región 1
CONSORCIO 134 CEMPAC MARCO PEDAGÓGICO 202527	Segmento 1	Región 1
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 1	Región 1
TYU IMPORTACIONES S.A.S	Segmento 1	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 1	Región 2
YUBARTA S.A.S	Segmento 1	Región 2
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 1	Región 2
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 1	Región 2
KEY MARKET S.A.S	Segmento 1	Región 2
OFITIENDA S.A.S	Segmento 1	Región 2
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 1	Región 2
CONSORCIO 134 CEMPAC MARCO PEDAGÓGICO 202527	Segmento 1	Región 2
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 1	Región 2
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 1	Región 2
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 1	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 1	Región 3
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 1	Región 3
KEY MARKET S.A.S	Segmento 1	Región 3
YUBARTA S.A.S	Segmento 1	Región 3
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 1	Región 3
OFITIENDA S.A.S	Segmento 1	Región 3
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 1	Región 3
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 1	Región 3
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 1	Región 3
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 1	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 1	Región 4
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 1	Región 4
YUBARTA S.A.S	Segmento 1	Región 4
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 1	Región 4
KEY MARKET S.A.S	Segmento 1	Región 4
OFITIENDA S.A.S	Segmento 1	Región 4
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 1	Región 4
ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S	Segmento 1	Región 4
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 1	Región 4
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 1	Región 4
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 1	Región 4



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 1	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 1	Región 5
KEY MARKET S.A.S	Segmento 1	Región 5
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 1	Región 5
YUBARTA S.A.S	Segmento 1	Región 5
OFITIENDA S.A.S	Segmento 1	Región 5
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 1	Región 5
ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S	Segmento 1	Región 5
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 1	Región 5
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 1	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 1	Región 6
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 1	Región 6
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 1	Región 6
INVERSIONES EL IMAN S.A.S ZOMAC	Segmento 1	Región 6
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 1	Región 6
CONSORCIO 134 CEMPAC MARCO PEDAGÓGICO 202527	Segmento 1	Región 6
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 1	Región 6
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 1	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 1	Región 7
YUBARTA S.A.S	Segmento 1	Región 7
REPREGAN LTDA	Segmento 1	Región 7
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 1	Región 7
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 1	Región 7
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 1	Región 7
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 1	Región 7
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S	Segmento 1	Región 7
FRIIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Segmento 1	Región 7
TYU IMPORTACIONES S.A.S	Segmento 1	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 1	Región 8
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	Segmento 1	Región 8
DISERRA S.A.S	Segmento 1	Región 8
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 1	Región 8
BON SANTE S.A.S	Segmento 1	Región 8
SUMIMAS S.A.S	Segmento 1	Región 8
IMDÍCOL S.A.S	Segmento 1	Región 8
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 1	Región 8
KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC	Segmento 1	Región 8
NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA (PAPELERIA MEDELLIN)	Segmento 1	Región 8

Segmento 2:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 2	Región 1
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 2	Región 1
KEY MARKET S.A.S	Segmento 2	Región 1
OFITIENDA S.A.S	Segmento 2	Región 1
INGFRACOL S.A.S	Segmento 2	Región 1
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 2	Región 1
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 2	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 2	Región 2
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 2	Región 2
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 2	Región 2
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 2	Región 2
KEY MARKET S.A.S	Segmento 2	Región 2



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

OFITIENDA S.A.S	Segmento 2	Región 2
YUBARTA S.A.S	Segmento 2	Región 2
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 2	Región 2
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Segmento 2	Región 2
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 2	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 2	Región 3
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 2	Región 3
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 2	Región 3
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 2	Región 3
KEY MARKET S.A.S	Segmento 2	Región 3
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 2	Región 3
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 2	Región 3
NES S.A.S	Segmento 2	Región 3
OFITIENDA S.A.S	Segmento 2	Región 3
YUBARTA S.A.S	Segmento 2	Región 3
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 2	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 2	Región 4
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 2	Región 4
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 2	Región 4
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 2	Región 4
KEY MARKET S.A.S	Segmento 2	Región 4
OFITIENDA S.A.S	Segmento 2	Región 4
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 2	Región 4
YUBARTA S.A.S	Segmento 2	Región 4
INGFRACOL S.A.S	Segmento 2	Región 4
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 2	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 2	Región 5
KEY MARKET S.A.S	Segmento 2	Región 5
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 2	Región 5
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 2	Región 5
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 2	Región 5
OFITIENDA S.A.S	Segmento 2	Región 5
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 2	Región 5
YUBARTA S.A.S	Segmento 2	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 2	Región 5
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 2	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 2	Región 6
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 2	Región 6
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 2	Región 6
INVERSIONES EL IMAN S.A.S ZOMAC	Segmento 2	Región 6
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 2	Región 6
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 2	Región 6
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 2	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 2	Región 7
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 2	Región 7
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 2	Región 7
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 2	Región 7
YUBARTA S.A.S	Segmento 2	Región 7
INGFRACOL S.A.S	Segmento 2	Región 7
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 2	Región 6
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 2	Región 7
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 2	Región 7
FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S	Segmento 2	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 2	Región 8



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

BOSTONIA S.A.S	Segmento 2	Región 8
CONSORCIO NACIONAL AMP 086 - 2025	Segmento 2	Región 8
C I WARRIORS COMPANY S.A.S	Segmento 2	Región 8
URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S URBANEX	Segmento 2	Región 8

Segmento 3:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
BON SANTE S.A.S	Segmento 3	Región 1
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 3	Región 1
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 3	Región 1
KEY MARKET S.A.S	Segmento 3	Región 1
INGFRACOL S.A.S	Segmento 3	Región 1
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 3	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 3	Región 2
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 3	Región 2
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 3	Región 2
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 3	Región 2
YUBARTA S.A.S	Segmento 3	Región 2
BON SANTE S.A.S	Segmento 3	Región 2
KEY MARKET S.A.S	Segmento 3	Región 2
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 3	Región 2
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 3	Región 2
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 3	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 3	Región 3
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 3	Región 3
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 3	Región 3
YUBARTA S.A.S	Segmento 3	Región 3
KEY MARKET S.A.S	Segmento 3	Región 3
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 3	Región 3
BON SANTE S.A.S	Segmento 3	Región 3
INGFRACOL S.A.S	Segmento 3	Región 3
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 3	Región 3
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 3	Región 3
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 3	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 3	Región 4
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 3	Región 4
YUBARTA S.A.S	Segmento 3	Región 4
KEY MARKET S.A.S	Segmento 3	Región 4
ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S	Segmento 3	Región 4
INGFRACOL S.A.S	Segmento 3	Región 4
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 3	Región 4
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 3	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 3	Región 5
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 3	Región 5
KEY MARKET S.A.S	Segmento 3	Región 5
YUBARTA S.A.S	Segmento 3	Región 5
ASESORIA Y GESTION CIA S.A.S	Segmento 3	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 3	Región 5
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 3	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 3	Región 6
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 3	Región 6
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 3	Región 6



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

REPREGAN LTDA	Segmento 3	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 3	Región 7
YUBARTA S.A.S	Segmento 3	Región 7
INGFRACOL S.A.S	Segmento 3	Región 7
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 3	Región 7
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 3	Región 7
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	Segmento 3	Región 7
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Segmento 3	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 3	Región 8
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 3	Región 8
BOSTONIA S.A.S	Segmento 3	Región 8
CONSORCIO NACIONAL AMP 086 - 2025	Segmento 3	Región 8
UT GEMPHARMA	Segmento 3	Región 8
C I WARRIORS COMPANY S.A.S	Segmento 3	Región 8
PROFUTURO	Segmento 3	Región 8

Segmento 4:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MAKE-R S.A.S	Segmento 4	Región 1
INGFRACOL S.A.S	Segmento 4	Región 1
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 4	Región 1
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 4	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 4	Región 2
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 4	Región 2
YUBARTA S.A.S	Segmento 4	Región 2
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 4	Región 2
MAKE-R S.A.S	Segmento 4	Región 2
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 4	Región 2
REPREGAN LTDA	Segmento 4	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 4	Región 3
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 4	Región 3
YUBARTA S.A.S	Segmento 4	Región 3
MEGAEXPERTOS S.A.S	Segmento 4	Región 3
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 4	Región 3
INGFRACOL S.A.S	Segmento 4	Región 3
REPREGAN LTDA	Segmento 4	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 4	Región 4
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 4	Región 4
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 4	Región 4
YUBARTA S.A.S	Segmento 4	Región 4
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 4	Región 4
INGFRACOL S.A.S	Segmento 4	Región 4
REPREGAN LTDA	Segmento 4	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 4	Región 5
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 4	Región 5
MAKE-R S.A.S	Segmento 4	Región 5
YUBARTA S.A.S	Segmento 4	Región 5
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 4	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 4	Región 5
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 4	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 4	Región 6



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 4	Región 6
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 4	Región 6
REPREGAN LTDA	Segmento 4	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MAKE-R S.A.S	Segmento 4	Región 7
YUBARTA S.A.S	Segmento 4	Región 7
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 4	Región 7
INGFRACOL S.A.S	Segmento 4	Región 7
REPREGAN LTDA	Segmento 4	Región 7
GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC	Segmento 4	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 4	Región 8
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	Segmento 4	Región 8
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 4	Región 8
HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	Segmento 4	Región 8
BOSTONIA S.A.S	Segmento 4	Región 8
IMDICOL S.A.S	Segmento 4	Región 8
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 4	Región 8
KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC	Segmento 4	Región 8

Segmento 5:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
LICCONT S.A.S	Segmento 5	Región 1
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 5	Región 1
AGROFÁCIL S.A.S	Segmento 5	Región 1
INGFRACOL S.A.S	Segmento 5	Región 1
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 5	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 5	Región 2
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 5	Región 2
YUBARTA S.A.S	Segmento 5	Región 2
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 5	Región 2
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 5	Región 2
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 5	Región 2
GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC	Segmento 5	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
LICCONT S.A.S	Segmento 5	Región 3
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 5	Región 3
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 5	Región 3
YUBARTA S.A.S	Segmento 5	Región 3
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S	Segmento 5	Región 3
IMDICOL S.A.S	Segmento 5	Región 3
INGFRACOL S.A.S	Segmento 5	Región 3
CONSORCIO MARCO COBUILDIX	Segmento 5	Región 3
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 5	Región 3
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S	Segmento 5	Región 3
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 5	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
LICCONT S.A.S	Segmento 5	Región 4
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 5	Región 4
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 5	Región 4
AGROFÁCIL S.A.S	Segmento 5	Región 4
YUBARTA S.A.S	Segmento 5	Región 4
INGFRACOL S.A.S	Segmento 5	Región 4
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S	Segmento 5	Región 4
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 5	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 5	Región 5



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

AGROFÁCIL S.A.S	Segmento 5	Región 5
YUBARTA S.A.S	Segmento 5	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 5	Región 5
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 5	Región 5
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S	Segmento 5	Región 5
GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC	Segmento 5	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 5	Región 6
AGROFÁCIL S.A.S	Segmento 5	Región 6
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 5	Región 6
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 5	Región 6
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 5	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
AGROFÁCIL S.A.S	Segmento 5	Región 7
YUBARTA S.A.S	Segmento 5	Región 7
INGFRACOL S.A.S	Segmento 5	Región 7
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 5	Región 7
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 5	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 5	Región 8
DISERRA S.A.S	Segmento 5	Región 8
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 5	Región 8
BOSTONIA S.A.S	Segmento 5	Región 8
BON SANTE S.A.S	Segmento 5	Región 8
UT GEMPHARMA	Segmento 5	Región 8
M&GBRILLER BIC	Segmento 5	Región 8

Segmento 6:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INGFRACOL S.A.S	Segmento 6	Región 1
REPREGAN LTDA	Segmento 6	Región 1
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 6	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 6	Región 2
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 6	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 6	Región 3
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 6	Región 3
INGFRACOL S.A.S	Segmento 6	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 6	Región 4
INGFRACOL S.A.S	Segmento 6	Región 4
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 6	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 6	Región 5
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 6	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 6	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 6	Región 6
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 6	Región 6
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 6	Región 6
UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Segmento 6	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
JAIRO OSORIO CABALLERO	Segmento 6	Región 7
INGFRACOL S.A.S	Segmento 6	Región 7
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 6	Región 7
CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Segmento 6	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 6	Región 8
ABC LABORATORIOS S.A.S	Segmento 6	Región 8
CONSORCIO NACIONAL AMP 086 - 2025	Segmento 6	Región 8
UT GEMPHARMA	Segmento 6	Región 8

Segmento 7:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INGFRACOL S.A.S	Segmento 7	Región 1
Por regla de adjudicación los proponentes de la región nacional integran este segmento y región al quedar un solo proveedor habilitado.		
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 7	Región 8
CONSORCIO NACIONAL AMP 086 - 2025	Segmento 7	Región 8
C I WARRIORS COMPANY S.A.S	Segmento 7	Región 8
BOSTONIA S.A.S	Segmento 7	Región 8
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 7	Región 2
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 7	Región 2
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 7	Región 2
YUBARTA S.A.S	Segmento 7	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 7	Región 3
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 7	Región 3
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 7	Región 3
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 7	Región 3
INGFRACOL S.A.S	Segmento 7	Región 3
YUBARTA S.A.S	Segmento 7	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 7	Región 4
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 7	Región 4
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 7	Región 4
INGFRACOL S.A.S	Segmento 7	Región 4
YUBARTA S.A.S	Segmento 7	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 7	Región 5
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 7	Región 5
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 7	Región 5
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 7	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 7	Región 5
YUBARTA S.A.S	Segmento 7	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 7	Región 6
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 7	Región 6
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 7	Región 6
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A	Segmento 7	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 7	Región 7
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 7	Región 7
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 7	Región 7
INGFRACOL S.A.S	Segmento 7	Región 7
MACRORIGAMI S.A.S	Segmento 7	Región 7
YUBARTA S.A.S	Segmento 7	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 7	Región 8
CONSORCIO NACIONAL AMP 086 - 2025	Segmento 7	Región 8
C I WARRIORS COMPANY S.A.S	Segmento 7	Región 8
BOSTONIA S.A.S	Segmento 7	Región 8



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento 8:

PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 8	Región 1
INGFRACOL S.A.S	Segmento 8	Región 1
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 8	Región 2
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 8	Región 2
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 8	Región 2
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 8	Región 3
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 8	Región 3
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 8	Región 3
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 8	Región 3
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 8	Región 4
DEICY BRAVO JOJOA	Segmento 8	Región 4
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 8	Región 4
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 8	Región 4
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 8	Región 5
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 8	Región 5
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 8	Región 5
INGFRACOL S.A.S	Segmento 8	Región 5
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	Segmento 8	Región 6
UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025	Segmento 8	Región 6
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 8	Región 6
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
COMTEC SOLUTIONS S.A.S	Segmento 8	Región 7
DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	Segmento 8	Región 7
PROPONENTE	SEGMENTO	REGIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A.S	Segmento 8	Región 8
FINGERPRINT S.A.S	Segmento 8	Región 8
TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	Segmento 8	Región 8
BOSTONIA S.A.S	Segmento 8	Región 8
CONSORCIO NACIONAL AMP 086 - 2025	Segmento 8	Región 8
C I WARRIORS COMPANY S.A.S	Segmento 8	Región 8
INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S	Segmento 8	Región 8

Los contratistas relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán “los Proveedores”, hemos convenido celebrar este Acuerdo Marco/SDA previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice; (...) (iii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública (...); (iv) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (...) (vii) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de proponentes en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en el marco de sus competencias; y (viii) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.
- IV. Que, Colombia Compra Eficiente adelantó el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 142 de 2023.
- V. Que teniendo en cuenta lo referido, Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública **No. CCENEG-086-01-2025**, el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados., de conformidad con lo siguiente:

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco/SDA el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 de definiciones relacionado en el pliego de condiciones y lo indicado en el proceso de selección. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso de selección **NO. CCENEG-086-01-2025.**

Cláusula 2. Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco/SDA es establecer: (i) las condiciones para la contratación de elementos de material pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica media al amparo del Acuerdo Marco/SDA y el suministro de dichos bienes por parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco/SDA y adquieren los elementos de material pedagógico para la Primera Infancia, preescolar y básica media al amparo del Acuerdo Marco/SDA; y (iii) las condiciones para el pago de los bienes de material pedagógico para la Primera Infancia, preescolar y básica media al amparo del Acuerdo Marco por parte de las entidades compradoras.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los proveedores se obligan a suministrar a las entidades compradoras los bienes de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media de acuerdo con: (i) las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones; ii) las Ofertas presentadas a la ANCP-CCE en el proceso de licitación pública **CCENEG-086-01-2025.**

Con el fin de agregar la demanda de las Entidades Estatales y asegurar que el Acuerdo Marco/SDA incluya todos los elementos necesarios para las órdenes de compra, Colombia Compra Eficiente ha definido un Catálogo de referencia que agrupa los bienes que las Entidades Compradoras han requerido históricamente.

El presente acuerdo marco de precios de suministro de material pedagógico para la primera infancia, preescolar y básica media en su segunda generación operará con atributos de un sistema dinámico de adquisición, tanto en la operación principal como en la operación secundaria.

Este Acuerdo Marco se concibe como un instrumento contractual flexible, diseñado para optimizar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de material pedagógico, respondiendo a criterios de eficiencia, transparencia y adaptabilidad.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

3.1. Regiones de Entrega del Acuerdo Marco/SDA

Región	Departamentos de cobertura
1	Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó
2	Cauca, Nariño, Valle del Cauca
3	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada
4	Córdoba, Sucre, Antioquia,
5	Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia
6	Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima
7	Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca,
8	Cobertura Nacional. Todos los municipios del territorio colombiano

Fuente: MEN- Colombia Compra Eficiente

Por otra parte, teniendo en cuenta la diversidad geográfica del país, las condiciones sociales que pueden tener algunos territorios y los costos logísticos relacionados con la entrega de los bienes en el país, Colombia Compra Eficiente consideró pertinente establecer tres (3) zonas de entrega con costos logísticos distintos de acuerdo con su ubicación y facilidad de acceso. Cada Región puede contener municipios pertenecientes a Zona 1, Zona 2 o Zona 3. **El proveedor debe estar en la capacidad de entregar en todas las Zonas que componen la Región (Ver Anexo 3 - Región de Entrega)**

Tabla 1 Zonas de Entrega del Acuerdo Marco Material Pedagógico

N°	Zona	Departamentos de cobertura
1	Zona 1	Caldas, Quindío, Risaralda, Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Antioquia, Córdoba, Sucre, Atlántico, Bolívar, La Guajira, Magdalena, Huila, Tolima, Cesar, Norte de Santander, Santander.
2	Zona 2	Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Choco, Huila, La guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Casanare, Putumayo.
3	Zona 3	Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Cauca, Córdoba, Choco, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Sucre, Tolima, Arauca, Casanare, putumayo, San Andrés, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada.

Fuente: MEN- Colombia Compra Eficiente

3.2. Condiciones de Segmentación



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Colombia Compra Eficiente estableció segmentos para los bienes que hacen parte del presente Acuerdo Marco. Esta segmentación agrupa los bienes de acuerdo con sus características, tipo de uso y las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, de la siguiente manera:

Tabla 2-Segmentos del Acuerdo Marco

Segmento	Descripción
Segmento 1:	Papelería.
Segmento 2:	Juegos y Juguetería
Segmento 3:	Artículos Deportivos
Segmento 4:	Tecnología, Eléctrico y Electrónico
Segmento 5:	Ferretería y Agroindustria.
Segmento 6:	Ciencia y Laboratorio
Segmento 7:	Trajés Típicos
Segmento 8	Instrumentos Musicales

Fuente: elaboración propia

En cada uno de estos segmentos se encuentran las siguientes agrupaciones de bienes o elementos: Producto; Conjunto y Kits: De tal manera que la Entidad Estatal podrá comprar según esta agrupación de acuerdo a su necesidad y/o demanda.

Nota 1: Es necesario señalar que tanto los conjuntos y Kits están compuestos por un número determinado de elementos, los cuales son los mínimos que se deben contemplar de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional; por esta razón, las cantidades indicadas en el Anexo 2 en cada Segmento hacen referencia a las unidades de cada producto contemplado en el Conjunto y/o Kits.

Nota 2: El suministro de elementos de Material pedagógico está compuesto por 1050 ítems con especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2. Así mismo, estos elementos se encuentran agrupados por tipo de compra de la siguiente manera: (i) Producto; (ii) Conjunto y (iii) Kits. La entidad podrá realizar la compra por alguna de estas agrupaciones, según su necesidad.

Producto: Es cada uno de los bienes descritos en las Fichas Técnicas que hacen parte de los elementos de material pedagógico. Es la mínima unidad que contiene la descripción técnica los productos pueden conformar Conjuntos y/o Kits. En algunos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

casos los productos están conformados por sets o unidades complementarias entre sí que son concebidas como una sola para su funcionamiento.

Conjunto: Es la agrupación de los Productos de cada Segmento para facilitar la adquisición de los elementos de material pedagógico y brindar una solución integral de los espacios a dotar.

Kits: Es el conjunto de elementos de material pedagógico que componen la atención para un énfasis educativo o centro de interés con enfoque pedagógico para dotar una sede de Institución Educativa; el KIT puede estar conformado por diferentes conjuntos y/o productos de un segmento.

Cláusula 4. Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco/SDA, siguiente a la firma del **AVISO DE INICIO DE OPERACIÓN**, aprobadas las garantías y puesto en operación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía única de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado, para lo cual debe actualizar el mismo, según lo previsto en la **Cláusula 12. Actualizaciones del** del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Parágrafo: Los precios máximos permitidos de los bienes de material pedagógico serán los establecidos en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal; sin embargo, si la entidad compradora tiene gravámenes adicionales (estampillas) se determinarán de acuerdo con la fórmula establecida en la **Cláusula 11. Precio del Material Pedagógico** para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media.

Cláusula 5. Valor del Acuerdo Marco/SDA de Precios



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

El valor del Acuerdo Marco/SDA es de **CERO (0,00) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la generación anterior es una variable que permite definir el valor estimado, de contratación del Acuerdo Marco de Precios, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco/SDA.

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora.

Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco/SDA:

- 6.1 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco/SDA:
 - Contrato.
 - Catálogo.
 - Simulador.
 - Guía de utilización del Acuerdo marco/SDA.
 - Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - Documentos del Proceso selección **NO. CCENEG-086-01-2025.**
- 6.2 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al recibo de la póliza.
- 6.3 Realizar de forma adecuada y debidamente soportada el análisis de las condiciones económicas del sector, producto de la etapa previa de planeación de cada Entidad Estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del Acuerdo marco/SDA.
- 6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación, los cuales iniciaran desde el primer (1) día hábil siguiente a la firma del acta de inicio:

Tiempos de entrega para los Conjuntos de todos los Segmentos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Tabla 6-Tiempos de entrega de los Conjuntos

Cantidad de Conjuntos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1 - 50 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
51 - 100 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
101 - 500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
501 - 1.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
1.001 - 1.500 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 1.500 Conjuntos	110 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

ii. **Tiempos de entrega para los Kits de todos los Segmentos**

Tabla 7-Tiempo de entrega de los Kits

Cantidad de Kits requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-15 Kits	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16- 35 Kits	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Kits	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
61-85 Kits	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86 - 110 Kits	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Kits	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

iii. **Tiempos de entrega para los Productos de todos los Segmentos**

Tabla 8 -Tiempo de entrega de los Productos

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

De igual forma, la Entidad Compradora y el proveedor de común acuerdo podrán establecer un plazo inferior al establecido en la tabla anterior según la cantidad de elementos requeridos por la entidad, si el proveedor cuenta con stock de los elementos ofertados, podrá de común acuerdo disminuir los plazos de entrega.

Si la entidad encuentra que el bien entregado no cumple a satisfacción con el anexo técnico, el proveedor deberá hacer una reposición de este, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes y a partir del día hábil siguiente al que la Entidad Compradora reporte al proveedor el bien no conforme.

- 6.5 La Entidad Compradora deberá fijar desde la creación del evento de cotización la zona o lugar exacto en el cual el proveedor deberá entregar los Elementos de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media, para que los costos de distribución puedan ser cotizados en debida forma. En el evento en que se deban reubicar los bienes por la información equivocada de la Entidad Compradora, esta última deberá pagar la tarifa adicional de distribución.
- 6.6 Para los eventos de cotización que versen sobre compras centralizadas de las entidades estatales (para sus distintas sedes o regionales) serán realizadas únicamente a través de la Región 8-Cobertura Nacional.

Para aquellos eventos que versen sobre compras locales o regionales, se deberá realizar por la región correspondiente.
- 6.7 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 6.8 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra, y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.
- 6.9 Las Entidades Compradoras **(i)** de orden territorial o **(ii)** de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

- 6.10 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.11 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
- 6.12 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 6.13 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
- 6.14 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo marco/SDA. El supervisor o interventor designado para la orden de compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
 - 6.15 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
 - 6.16 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento de incumplimiento. Dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
 - 6.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – SECOP - el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
 - 6.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 13. Facturación y Pago. incorporando los descuentos a los que haya lugar.
 - 6.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas con el Proveedor.
 - 6.20 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
 - 6.21 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 6.22 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
- 6.23 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo marco/SDA, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
- 6.24 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo marco/SDA se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 6.25 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo marco/SDA.
- 6.26 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio en el evento de cotización.
- 6.27 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 6.28 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 6.29 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, en el caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
- 6.30 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo marco/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 6.31 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.32 Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo marco/SDA si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente, en caso de que sea pertinente.
- 6.33 Entregar el comprobante de pago a los proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 6.34 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
- 6.35 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC – SECOP.
- 6.36 Notificar, enviar o informar de manera oficial al proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- 6.37 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.38 Cumplir con las obligaciones establecidas para las Entidades Compradoras durante la operación secundaria.

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.39 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, Catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
- 6.40 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.
- 6.41 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo marco/SDA, colocación de Solicitudes de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

- 6.42 Iniciar el proceso de selección abreviada para el suministro de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media la Primera Infancia, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización y enviándola a los proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. del último día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de suministro de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización:

- (i) Segmento en el cual se va a realizar la adquisición.
- (ii) Región.
- (iii) Producto, Conjunto y/o kit.
- (iv) Zona de entrega del bien.
- (v) Lugar donde se realizará la entrega de los elementos (municipio y dirección).
- (vi) Cantidad.
- (vii) Fecha(s) de entrega de los Elementos adquiridos de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y demás Documentos del Proceso.
- (viii) Nombre y cargo de la persona encargada de recibir el elemento.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- (ix) El presupuesto Oficial para el suministro de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media y el certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que los respalda.
- (x) Plazo de ejecución de la orden de compra.
- (xi) Información necesaria para la ejecución de la orden de compra de la entidad compradora.
- (xii) Los demás campos solicitados en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta todas las especificaciones del Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media contempladas en los Documentos del Proceso. No siendo posible en ningún caso, realizar exigencias adicionales respecto a las condiciones definidas en la operación principal.

- 6.43 La Entidad Compradora debe asegurarse y garantizar que cuenta con todas las condiciones necesarias para la instalación (permisos, espacios, adecuación, mano de obra, etc) de aquellos elementos o productos que lo requieran (Parque, juegos, otros). Si alguna condición no se cumple, la entidad compradora deberá recibir los bienes y encargarse de la instalación a cuenta propia.

En el evento en que se presente la imposibilidad de instalar los bienes correspondientes, el proveedor deberá dejar constancia de la circunstancia que imposibilita la instalación en un documento que deberá estar firmado por las partes.

- 6.44 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, no establecidas en las especificaciones técnicas de los bienes o por razones imputables a la entidad compradora.
- 6.45 Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar los factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico, salvo que en la operación principal se establezca de manera taxativa, la posibilidad de que las entidades compradoras puedan solicitar en la operación secundaria condiciones adicionales.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 6.46 Solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente como un documento referente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 6.47 Dar respuestas a los Proveedores sobre las aclaraciones y/o dudas que presente estos en respuesta a los eventos de cotización adelantados por las Entidades Compradoras y que se sean necesarios para la adecuada presentación de su oferta.
- 6.48 Verificar que el Proveedor este al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus trabajadores de manera anexa a la factura, adicionalmente y para el ultimo pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del trabajador, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra.
- 6.49 La Cotización estará vigente por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.
- 6.50 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente.

Cuando los Proveedores presenten como factor de desempate, que el 10% de su nómina se encuentre en condición de personas en discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, las Entidades Compradoras deberán verificar que su planta de personal esté debidamente actualizada, de acuerdo con las Órdenes de Compra en las cuales hayan sido adjudicados.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo.

(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función = RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.

(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

- 6.51 Elaborar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado menor precio. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario de estudios previos, no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015 y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno; o según establezca su manual de contratación al respecto.
- 6.52 Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los bienes requeridos, dentro de los **CINCO**



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

(5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

- 6.53 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los elementos de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media
- 6.54 En caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito, circunstancias de orden público o causas imputables a la Entidad Compradora que impidan al proveedor la entrega los elementos de material pedagógico en el lugar de destino, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra adicionando el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío de los Bienes en caso de ser necesario. Para tal efecto, el Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora los soportes de los sobrecostos asumidos debidamente justificados, correspondientes a transporte y/o bodegaje, para validación de la Entidad Compradora.

Para el efecto del cálculo de los sobrecostos asumidos por el Proveedor en caso de que, por causas atribuibles a la Entidad Compradora, Fuerza Mayor, Caso Fortuito o circunstancias de orden público debidamente probadas, que impidan al Proveedor entregar los elementos de material pedagógico en el lugar establecido por la entidad, se tendrán como porcentajes máximos de sobrecostos los expresados en la siguiente tabla, de acuerdo con lo establecido en el estudio de los documentos previos y teniendo como base el valor de los Bienes a entregar:

Tabla Porcentajes para cálculo de sobrecostos

Zona	Porcentaje
Zona 1	Hasta el 10%
Zona 2	Hasta el 15%
Zona 3	Hasta el 20%

En todo caso, para que presente el sobrecosto asumido por el Proveedor deberán las partes agotar los medios suficientes a través de los diferentes canales de comunicación que eviten que esta situación se presente.

- 6.55 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, y que cuente con el Registro Único de Proponentes – RUP vigente.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 6.56 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y su aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los bienes de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
- 6.57 La Entidad Compradora debe designar un supervisor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación de la Entidad Compradora, deberá:
- i. Verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo marco/SDA.
 - ii. Solicitar al Proveedor adjudicado la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.
 - iii. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento y se deberá publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación.
 - iv. **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la expedición del registro presupuestal (RP) y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación;
 - v. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora, en el pliego de condiciones y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- vi. Recibir los productos y las cantidades que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización;
 - vii. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra,
 - viii. Una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;
 - ix. Informar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales – UGPPP cuando el Proveedor este en mora en la oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de protección social;
 - x. Todas las demás actividades que se deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo marco/SDA.
- 6.58 Para el perfeccionamiento de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá: **1.** haber aprobado las garantías exigidas en la Cláusula 17. Garantía de Cumplimiento del presente documento; **2.** tener el registro presupuestal para la Orden de Compra; **3.** haber verificado el pago de parafiscales por parte del Proveedor; y **4.** suscribir con el Proveedor, un **Acta de Inicio** dentro de los términos establecidos en el presente documento y cualquier otra información que sea necesaria para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren, siempre y cuando que la información requerida se encuentre dentro del marco de las obligaciones del Acuerdo marco/SDA, sus anexos y demás documentos contractuales.
- 6.59 En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.
- 6.60 Durante la ejecución del Acuerdo marco/SDA las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra. Solo se podrá realizar la **Solicitud de Información** con la finalidad de aclarar dudas relativas a la colocación de la cotización. Esta se torna obligatoria cuando la orden de compra tenga un valor menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (**US\$125.000**), liquidados con la tasa que establece el umbral de MiPymes, por tal razón deberá: **(i)** solicitar información a los Proveedores acerca de los bienes; y/o **(ii)** otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados la posibilidad



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a MiPymes la Solicitud de Cotización.

Esta condición será aplicable, siempre que en el AMP/SDA queden adjudicadas mínimo 2 Mipymes.

En este sentido, la Entidad Compradora debe:

- A. Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América **(US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de Colombia Compra Eficiente.
- B. Verificar que se reciba como respuesta a la Solicitud de Información remitida a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitudes de **POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES** MiPymes colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a MiPymes colombinas.

La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la Solicitud de Información **UN (1) DÍA HÁBIL** antes de la fecha de inicio de la Solicitud de Cotización.

- C. Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud:
 - (I) Copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información;
 - (II) Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil; y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- (III) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.
- (IV) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando el número de la plantilla indicada en la guía que contiene únicamente los Proveedores con tamaño MiPymes.

Es de resaltar que, las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) no pueden ser utilizadas para crear órdenes de compra, la única forma de colocar órdenes de compra es a través de una RFQ (solicitud de cotización).

- 6.61 Verificar que el proveedor adjudicado cumple con la Promoción de Empleo Local/Regional durante la ejecución de las órdenes de compra de acuerdo a la región de colocación de la orden de compra, para lo cual podrá solicitar los siguientes soportes: i) Contrato laboral o documento contractual firmado entre el proveedor y la persona vinculada; ii) Factura de servicios públicos de la residencia de la persona; iii) Planilla de seguridad social o soporte de afiliación (salud, pensión, riesgos laborales) durante el tiempo de ejecución de la Orden.

Nota: Para el caso de los proponentes que fueron adjudicados a la Región 8 – Cobertura Nacional, el compromiso deberá consistir en vincular como mínimo una (1) persona residente en cada región en la que ejecute órdenes de compra, en el desarrollo de la operación secundaria del Acuerdo Marco.

- 6.62 Verificar para cada orden de compra que el proveedor haya utilizado insumos sostenibles, de acuerdo con lo acreditado en la operación principal, en algunos de los elementos o bienes entregados, para lo cual podrá solicitar: Ficha técnica del insumo que evidencie que son sostenibles (biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado, etc.).
- 6.63 Si durante la ejecución de la orden de compra se presentan circunstancias que generen desabastecimiento de los elementos de material pedagógico, la entidad compradora podrá sustituir los bienes por uno de igual categoría que cumpla con las especificaciones técnicas, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Solicitud formal: El Proveedor deberá presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud de exclusión, justificando las razones de la misma (desabastecimiento, retiro del mercado, actualización y/o cambio de las especificaciones técnicas, entre otras).

Evaluación de la solicitud: La entidad compradora analizará la viabilidad de la exclusión, considerando el impacto en la ejecución de la orden de compra y la disponibilidad de alternativas en el mercado.

Decisión y notificación: Si la solicitud es aceptada, la entidad compradora adelantará los trámites necesarios para que se materialice contractualmente dicho acuerdo.

Este procedimiento busca mantener la pertinencia y asegurar la continuidad en la ejecución de la orden de compra.

- 6.64 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **QUINCE (15)** días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en la presente minuta.

La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

- 6.65 Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo marco/SDA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre las obligaciones relacionada con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionadas a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 6.66 Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo marco/SDA, o entre estos y terceros, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ocurrencia de los hechos; y realizar el respectivo traslado a las autoridades competentes.
- 6.67 La Entidad Compradora dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la colocación de la Orden de Compra debe solicitar la publicación por medio de la herramienta de "Solicitud de Publicación de Documentos Adicionales para una Orden de Compra" de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: **(i)** ofertas presentadas en el evento de cotización por los proveedores, **(ii)** informe de evaluación y **(iii)** el Estudio Previo correspondiente al proceso.
- 6.68 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobadas por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo marco/SDA, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
- 6.69 Ejecutar las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos en el acta de inicio, sin requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega en un tiempo inferior.
- 6.70 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.71 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
- 6.72 Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas únicamente a través del Supervisor, Representante Legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
- 6.73 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten o sea requerido para el trámite de las cuentas de cobro, el registro presupuestal de la Orden de Compra.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

6.74 Las Entidades Compradoras podrán ejercer las facultades excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993, respecto a los proveedores que celebren Órdenes de Compra con ocasión del presente Acuerdo marco/SDA.

Ahora bien, respecto a la Caducidad, las Entidades Compradoras se encontrarán facultadas para declararla en la Orden de Compra cuando se materialicen las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y dar aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

6.75 Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones en los sistemas de salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6.76 La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

6.77 Informar a Colombia Compra Eficiente la necesidad de efectuar inclusiones de productos a adquirir en el marco del presente mecanismo, así como realizar las respectivas justificaciones para ello. En caso de llevarse a cabo la inclusión o modificación en las especificaciones de productos y adquiera estos, deberá observar las operaciones presupuestales que fuere aplicables.

6.78 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por **TREINTA (30)** días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

6.79 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo marco/SDA y que se encuentren en los Documentos del Proceso.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

- 7.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo marco/SDA.
- 7.4 Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.
- 7.5 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una **No** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.6 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.7 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo marco/SDA.
- 7.8 No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora, de hacerlo se entenderá como una **NO** cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.9 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.10 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda el suministro por mora de la Entidad Compradora.
- 7.11 Para participar en los eventos de cotización, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.
- 7.12 El Proveedor debe cumplir con la capacidad de proveer las cantidades requeridas conforme a los requisitos establecidos en las fichas técnicas para el suministro de los elementos adquiridos de conformidad con el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 7.13 Contar con la capacidad de suministrar los bienes requeridos de acuerdo con la Oferta que presentó y en la que haya resultado adjudicatario.
- 7.14 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo marco/SDA, al igual, debe cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.15 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
- 7.16 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo marco/SDA y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 7.17 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.18 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas. Se deberá mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 7.19 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y en la cláusula penal.
- 7.20 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
- 7.21 Deberá informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de Riesgos de corrupción; (ii) conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de sus recursos.
- 7.22 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud. Para participar en los eventos de cotización, el proveedor deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, pago de salarios y de los demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cada una de las órdenes de compra que esté ejecutando. Si Colombia Compra Eficiente tiene noticia por cualquier medio de la omisión de estas obligaciones y previa verificación, adelantará las acciones operativas del caso para que dicha medida se refleje en la TVEC, durante el tiempo que perdure la omisión.
- 7.23 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, dentro del término establecido en cada requerimiento, cuando no sea señalado un plazo, dentro



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

- 7.24 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 7.25 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 7.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda adquirir los bienes por fuera del Acuerdo Marco/SDA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso y dar traslado de dichos escenarios a los entes de control respectivos. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
- 7.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 7.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco/SDA, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 32.
- 7.29 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del presente documento la garantía de que trata la Cláusula 17, de no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá dar inicio al Acuerdo Marco/SDA sin dicho proveedor, sin perjuicio de iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
- 7.30 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco/SDA al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco/SDA. Deberá entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.31 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco/SDA.
- 7.32 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.33 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.
- 7.34 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco/SDA y un año después de la terminación del mismo.
- 7.35 El proveedor deberá informar a Colombia Compra Eficiente cuando exista un cambio en sus estados financieros, que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco/SDA.
- 7.36 El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.
- 7.37 El proveedor no puede incluir ítems, bienes adicionales a los solicitados por la Entidad Compradora en la cotización, es de resaltar que esta actividad se interpretará como una no cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.
- 7.38 Presentar a Colombia Compra eficiente dentro de los **tres (3) días hábiles** a la firma del Acuerdo Marco/SDA los siguientes documentos: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, la cual no debe ser mayor a **TREINTA (30)** días calendario de expedición; (ii) el logo del Proveedor en formato JPG o PNG con resolución de mínimo 150x150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.39 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco/SDA, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

este en dos oportunidades: **(i) SEIS (6) MESES** antes del vencimiento del Acuerdo Marco/SDA; y **(ii) (10) DÍAS HÁBILES** después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco/SDA.

No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá solicitar en cualquier momento la información y reportes de ventas a los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco/SDA, dando un tiempo prudencial para la entrega de la información.

- 7.40 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de la totalidad de la venta derivadas de la celebración de las Órdenes de Compra en los **primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES** de los meses de junio y diciembre de cada año. No obstante, Colombia Compra Eficiente podrá requerir el reporte de las ventas totales de cualquier elemento. Estos reportes deben incluir: i) proveedor; ii) el valor pagado; iii) fecha de pago; iv) cualquier otro aspecto relevante que considere Colombia Compra Eficiente.
- 7.41 Mantener vigente el Registro Único de Proponentes – RUP, así como las autorizaciones, permisos y licencias, según aplique durante todo el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios.
- 7.42 Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco/SDA y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.
- 7.43 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora se encuentre en mora en el pago de las facturas, para dar inicio al protocolo de pago liderado y elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, conforme a los plazos indicados en la cláusula 13.
- 7.44 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/codigo_integridad_2024.pdf
- 7.45 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

7.46 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco/SDA y que se encuentren en los Documentos del Proceso.

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria:

7.47 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador, el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con **CUATRO (4) HORAS DE ANTERIORIDAD** a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.48 Suscribir el **Acta de Inicio** en un plazo no superior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** por cada orden de compra con la Entidad Compradora.

7.49 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco/SDA hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura y esta se encuentra aprobada por la respectiva Entidad Compradora.

7.50 Cotizar el valor de la distribución hasta el lugar o lugares indicados por la Entidad Compradora sin superar los porcentajes máximos establecidos en el Catálogo del Acuerdo Marco/SDA.

7.51 Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional y los demás factores de selección o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco/SDA y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.

7.52 No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.53 No deberá tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.54 Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en los Documentos del Proceso. El tiempo de entrega empieza a correr una vez suscrita el Acta de Inicio.
- 7.55 Responder y participar, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, a todos los eventos de cotización, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de cotización dentro del término señalado; sin embargo, si es decisión del proveedor participar en los eventos de cotización con la Entidad Compradora que se encuentre en mora, lo realizará bajo su propia responsabilidad.

Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización de la Solicitud de Cotización.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en **DIEZ (10)** eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera **NO** cotización, se procederá con la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 20. La Entidad Compradora deberá informar dentro de los **TRES (3) días hábiles siguientes al evento de cotización** al Supervisor del Acuerdo Marco/SDA por parte de Colombia Compra Eficiente la no cotización por parte del Proveedor.

- 7.56 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o inferior a los precios publicados en el Catálogo. Los precios cotizados con un valor superior a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.57 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco/SDA.
- 7.58 El Proveedor deberá cumplir con:
- i. La cantidad de elementos de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media solicitados.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- ii. Las especificaciones técnicas definidas en el Acuerdo Marco/SDA.
 - iii. Los tiempos y condiciones de entrega de los elementos de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media.
 - iv. Presentación del Plan de Trabajo de compra, embalaje y Distribución.
 - v. Entrega de los elementos, en coordinación con la persona encargada para tal fin por la entidad compradora, siempre que haya sido solicitado.
 - vi. Realizar el cobro de la distribución de los bienes de acuerdo con lo establecido en el presente documento con un porcentaje igual o inferior al publicado en su Catálogo; dicho porcentaje será aplicado al valor total de la Orden de Compra sin IVA o al valor total de los bienes entregados en cada lugar de entrega según lo establecido en el presente documento.
 - vii. Compra de elementos y alistamiento para su distribución.
 - viii. En el caso de la distribución y entrega final de los elementos, parque infantil Tipo A, Parque Infantil Tipo B y Casa Infantil de Muñeca, deberán ser entregados armados y en funcionamiento, en el lugar que la entidad compradora determine.
 - ix. Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra.
 - x. Esquema o Proceso de reclamos, devoluciones y reposiciones, en coordinación con la persona delegada para tal fin por la entidad compradora.
 - xi. Atención oportuna de las quejas, reclamos y reposiciones solicitadas por las
 - xii. Entidades Compradoras.
 - xiii. Informe final con actas de entrega y actas de reposición.
 - xiv. Cumplir con las disposiciones estipuladas en la orden de compra.
 - xv. Las demás que hagan para del Acuerdo Marco/SDA en los y en el Anexo 2 del pliego de condiciones.
- 7.59 Facturar de conformidad con la Cláusula 13 y publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.60 Una vez adjudicada la Orden de Compra, La Entidad Compradora determinará junto con el proveedor los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de mujeres, vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, en caso de que aplique. El proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje definido en el evento de cotización de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y la norma que lo modifique.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Es de anotar que, la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones por parte de la Entidad Compradora.

- 7.61 Presentar a la entidad compradora el plan de trabajo de compra, embalaje y distribución, dentro de los tiempos y condiciones establecidos en el anexo técnico.
- 7.62 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.
- 7.63 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.64 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco/SDA, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios con la orden de compra:

- 7.65 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 17.
- 7.66 El AMP/SDA tiene cobertura nacional distribuida a partir de regiones, en ese sentido, el proveedor debe garantizar la entrega de los Productos, Conjuntos y/o Kits de los segmentos de acuerdo con los plazos que se relacionan a continuación; de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. desde el primer (1) día hábil siguiente a la firma del acta de inicio de la orden de compra. El proponente que fue adjudicado a la Región 8 (Cobertura Nacional)



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

debe estar en la capacidad de realizar la entrega de los bienes en todo el territorio nacional.

i. Tiempos de entrega máximo para los Conjuntos de todos los Segmentos

Tabla 6-Tiempos de entrega de los Conjuntos

Cantidad de Conjuntos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1 - 50 Conjuntos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
51 - 100 Conjuntos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
101 - 500 Conjuntos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
501 - 1.000 Conjuntos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
1.001 - 1.500 Conjuntos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 1.500 Conjuntos	110 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

ii. Tiempos de entrega para los Kits de todos los Segmentos

Tabla 7-Tiempo de entrega de los Kits

Cantidad de Kits requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-15 Kits	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
16- 35 Kits	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
36-60 Kits	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
61-85 Kits	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
86 - 110 Kits	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 110 Kits	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

iii. Tiempos de entrega para los Productos de todos los Segmentos



**Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Tabla 8 -Tiempo de entrega de los Productos

Cantidad de Productos requeridos	Zonas		
	Zona 1	Zona 2	Zona 3
1-400 Productos	60 días calendario	70 días calendario	90 días calendario
401 - 2.000 Productos	70 días calendario	80 días calendario	100 días calendario
2.001 - 4.000 Productos	80 días calendario	90 días calendario	110 días calendario
4.001- 6000 Productos	90 días calendario	100 días calendario	120 días calendario
6.001-8.000 Productos	90 días calendario	120 días calendario	150 días calendario
Más de 8.000 Productos	120 días calendario	150 días calendario	180 días calendario

Fuente: Colombia Compra Eficiente y el MEN.

Nota: Si el Acta de Inicio no es concretada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del **quinto (5) día hábil** posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.

7.67 El Proveedor deberá realizar la entrega de la totalidad de los Productos, Conjuntos, y/o kits requeridos por la Entidad Compradora en los Establecimientos Educativos o los lugares designados para la entrega. Los plazos de entrega se encuentran consignados en la tabla 6, tabla 7 y tabla 8 correspondiente.

Parágrafo: La Entidad Compradora, de común acuerdo con el Proveedor, podrá acordar entregas parciales de los Productos, Conjuntos, y/o kits requeridos, en caso tal, podrá establecer plazos de entrega diferentes a los señalados en las tablas anteriores, sin que estos superen el número máximo de días calendario contemplados; dichas condiciones deberán quedar consignadas en el Acta de Inicio.

7.68 El Proveedor del Acuerdo Marco/SDA debe cumplir con las especificaciones del servicio de entrega establecidas a continuación:

Especificación	Descripción	Medición
Entrega de los bienes de	Los bienes o elementos deben ser distribuidos a tiempo.	Cumplimiento de los tiempos establecidos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Especificación	Descripción	Medición
Material Pedagógico	<p>Los Proveedores del Acuerdo Marco/SDA deben realizar la entrega de los elementos de material pedagógico, teniendo en cuenta los tiempos de entrega establecidos en el Acta de Inicio.</p> <p>El servicio de entrega comprende: (a) el embalaje (b); el transporte; (c) la entrega y (d) la Instalación del bien (cuando aplique)</p>	en el numeral 7.66 teniendo en cuenta las estipulaciones que contemplan los tiempos de entrega del proceso.
Calidad de los bienes de Material Pedagógico.	Los Proveedores del Acuerdo Marco/SDA deben garantizar que los bienes de material pedagógico distribuidos no deben tener rayones, defectos o golpes, debe ser completamente funcional.	La bienes o elementos de material pedagógico distribuidos no deben tener rayones, defectos o golpes. El Proveedor debe reponer todos los Productos defectuosos en la mitad de los tiempos establecidos en el numeral 7.66 del presente documento.
Marcación de los bienes de Material Pedagógico	Los bienes de Material Pedagógico deben estar marcados, cuando corresponda, mínimo con la siguiente información: nombre de Proveedor en Colombia, dirección de Proveedor en Colombia, ciudad donde se ubica el Proveedor en Colombia, número telefónico de contacto del Proveedor en Colombia, año de entrega del bien y tiempo de la garantía.	<p>Los Bienes deben estar marcados conforme a los lineamientos enunciados.</p> <p>Colombia Compra Eficiente aclara que algunos elementos vienen empacados por defecto</p>
Empaque y embalaje	Los bienes de Material Pedagógico deben estar empacados y embalados según las especificaciones técnicas del	100% de los Productos deben entregarse empacados y embalados de acuerdo



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Especificación	Descripción	Medición
	Anexo 2 del Pliego de Condiciones. Los kits y/o conjuntos deberán entregarse empacados como una unidad integral, de manera que se facilite su manipulación, transporte y entrega en los sitios definidos por la Entidad.	con lo establecido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. Colombia Compra Eficiente aclara que algunos elementos vienen empacados por defecto y no es necesario que contengan un empaque individual.
Instalación	Los bienes de Material Pedagógico deben quedar instalados en el Establecimiento Educativo o lugar de entrega. El servicio de Instalación comprende: (a) el desembalaje (b); situar el bien o producto en el lugar establecido; (c) realizar el montaje (Cuando aplique); y (d) eliminación del embalaje de entrega.	100% de los Productos deben cumplir con los requerimientos de Instalación, una vez realizada la entrega de los elementos de Material Pedagógico.

NOTA: En los elementos donde sea viable la marcación, esta debe realizarse mediante un medio que asegure su permanencia por al menos el tiempo de garantía, sin embargo, debido a la variedad de productos que comprende el acuerdo en los elementos donde no es viable una marcación se debe incluir esta información en el manual de uso y mantenimiento o como un anexo a este. La información que se debe incluir es:

- Nombre del proveedor en Colombia
- Dirección del proveedor en Colombia
- Ciudad donde se ubica el proveedor en Colombia
- Número de contacto del proveedor en Colombia
- Año de entrega de dotación
- Tiempo de garantía

El manual debe ser entregado a la sede beneficiada de manera física o digital.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.69 Suscribir las actas de entrega de los elementos con los delegados o la persona designada por la entidad compradora, donde se evidencie el recibo, según la focalización realizada por la entidad compradora.
- 7.70 Reemplazar dentro de los tiempos establecidos en el anexo técnico del pliego de condiciones, los productos defectuosos, o que presenten alteraciones por condiciones intrínsecas a la calidad del producto, fallas en el proceso de almacenamiento, alistamiento, distribución y recepción, manteniendo las mismas especificaciones técnicas.
- 7.71 Presentar semanalmente a la entidad compradora un informe que evidencie el trámite oportuno de las quejas y reclamos presentadas en la semana inmediatamente anterior, a partir del momento en el que empieza la distribución.
- 7.72 Informar de manera inmediata a la entidad compradora, cualquier novedad que afecte la entrega de los elementos en los puntos de entrega definidos por la entidad compradora y diseñar e implementar un plan de contingencia que permita la entrega de los elementos en los plazos y condiciones establecidos.
- 7.73 Cuando el proveedor ejecute órdenes de compra que incluyan elementos de origen importado, deberá adjuntar a la entrega de los bienes, el certificado de origen correspondiente, expedido conforme a la normatividad vigente, con el fin de acreditar la procedencia de los mismos ante la Entidad Compradora
- 7.74 El proveedor durante el término de ejecución del mecanismo deberá mantener el número de empresas acreditadas en el Encadenamiento Productivo en el proceso de selección. No obstante, puede reemplazar dichas empresas, previa autorización de Colombia Compra Eficiente, para lo cual, deberá remitir la documentación aportada en la operación principal y la nueva empresa debe contar con las calidades contempladas en el pliego de condiciones.
- 7.75 La Microempresa para el encadenamiento deberá hacer parte en la ejecución de al menos dos (2) órdenes de compra al año durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y ejecutar como mínimo el 10% del valor de la orden de compra. Si el Proveedor adjudicado no ha tenido órdenes de compra en el año, o ha tenido menos de cuatro (4) en esta vigencia, o ha tenido órdenes de compra con valores menores a 70 SMMLV no estará obligado a presentar la acreditación de la participación del aliado de Encadenamiento Productivo.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.76 Dentro de los 10 días hábiles al inicio de ejecución de las órdenes de compra deberá remitir a Colombia Compra Eficiente como mínimo la siguiente información del Aliado de Encadenamiento Productivo: (i) la actividad que va a desarrollar dentro de la orden de compra, (ii) el valor correspondiente al porcentaje pactado que será pagado por el proveedor al aliado de encadenamiento, (iii) el número de la orden de compra que será ejecutada y (iii) fecha de inicio y terminación de la orden de compra.
- 7.77 En caso de resultar adjudicatario, el proveedor deberá vincular al menos una (1) persona residente en la región donde se ejecutará la orden de compra, en por lo menos **UNA (1)** de las órdenes de compra que se ejecuten. Esta vinculación deberá mantenerse durante todo el período de ejecución de dicha orden. La persona vinculada deberá acreditar residencia en la región correspondiente a la ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de los proponentes que fueron adjudicados a la Región 8 – Cobertura Nacional, el compromiso deberá consistir en vincular como mínimo una (1) persona residente en cada región en la que ejecute órdenes de compra, en el desarrollo de la operación secundaria del Acuerdo Marco.
- 7.78 Remitir a la Entidad Compradora dentro de los **DIEZ 10 días** siguiente a la firma del acta de inicio la Ficha Técnica del insumo, utilizado en los elementos que conforman la orden de compra, que evidencie que son sostenibles (biodegradables, amigables con el medio ambiente, reciclables o hechos a partir de material reciclado, etc.).
- 7.79 Mantener durante el término de ejecución del mecanismo el mismo número de Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) por los cuales obtuvo puntaje durante la operación principal. Si se presentó en calidad de comercializador o si alguno de los integrantes del proponente plural es comercializador y acreditó el RPBN de su proveedor, debe mantener el número de RPBN acreditados en la operación principal por medio de su proveedor. En caso de que la relación comercial entre ambas partes finalice, el proveedor adjudicado en el mecanismo deberá mantener el cumplimiento del requisito de RPBN con nuevo proveedor con el que acredite la relación comercial.
- 7.80 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de facturas.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.81 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
- 7.82 Cumplir y mantener las condiciones de empaque y embalaje establecidas en el anexo técnico del pliego de condiciones y en el manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.83 Garantizar las condiciones higiénico-sanitarias durante el almacenamiento de los elementos en la bodega, transporte y distribución, para que los productos conserven su calidad sin alteración alguna.
- 7.84 Realizar la distribución de los elementos de dotación en los lugares establecidos por la entidad compradora, en los tiempos establecidos en el Acuerdo Macro de Precios.
- 7.85 Concertar con la entidad compradora el embalaje, la distribución y entrega de elementos adicionales. En caso de que se presente adiciones, el valor de los elementos adicionales y su embalaje, transporte y entrega será reconocido por la entidad compradora teniendo en cuenta los valores unitarios presentados en la cotización.
- 7.86 Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la entidad compradora, relacionadas con la ejecución de la orden de compra.
- 7.87 Permitir de manera constante y permanente la presencia de la entidad compradora y sus delegados, en los lugares de ejecución de la orden de compra para realizar su seguimiento.
- 7.88 Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientando a la comunidad en general a beneficiar el posicionamiento del proveedor en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial entre otros, utilizando el presente proyecto y los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y de la entidad compradora.
- 7.89 Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 7.90 Cumplir, en caso de ser necesario, con la normatividad vigente referente a los elementos, materiales o ítems que se importen en desarrollo del objeto contractual y presentar a la entidad compradora la documentación que soporte el cumplimiento de esta obligación.
- 7.91 Acatar o responder, en forma clara y oportuna, a las indicaciones o requerimientos que realice la supervisión o interventoría, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, las cuales podrán ser informadas a través de cualquiera de los medios de comunicación utilizados por la entidad compradora (oficios escritos, correos electrónicos, mesas de seguimiento contractual).
- 7.92 Cumplir con los tiempos y condiciones establecidos en todos los anexos del Acuerdo Marco/SDA de Precios y en la propuesta presentada.
- 7.93 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.
- 7.94 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo puntaje adicional por este concepto.
- 7.95 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente.
- 7.96 El Proveedor deberá contar mínimo con un enlace destinado a la Entidad Compradora para resolver dudas, desde el aspecto administrativo, financiero y operativo.
- 7.97 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 7.98 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco/SDA, los Documentos del Proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 8. Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco/SDA y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 8.1. Promocionar el Acuerdo Marco/SDA entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión, o el procedimiento establecido para tal fin.
- 8.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco/SDA, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco/SDA y el Catálogo.
- 8.4. Disponer de material de apoyo respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.
- 8.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 8.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en la cláusula 12 de la presente minuta.
- 8.7. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco/SDA a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 8.9. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco/SDA sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 8.10. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco/SDA sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
- 8.11. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por Acuerdo Marco/SDA cuando: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) que hayan



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

- 8.12. Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras y/o Proveedores.
- 8.13. Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculada en la Cláusula 6 y Cláusula 7 de la presente minuta.
- 8.14. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco/SDA durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco/SDA.
- 8.15. Requerir a los proveedores para que alleguen la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje en la Operación Principal para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al proveedor mínimo cada **SEIS (6) MESES** durante la ejecución del Acuerdo Marco/SDA.

Colombia Compra Eficiente podrá requerir información y documentación adicional propios del desarrollo y operación del Acuerdo Marco/SDA a los proveedores, esta información y documentación deberá suministrarse en la forma y tiempos establecidos en cada requerimiento.

- 8.16. Verificar cada **SEIS (6) MESES** que los Proveedores mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en su oferta presentada en la Operación Principal.
- 8.19. Colombia Compra Eficiente realizará el seguimiento de los proveedores que acreditaron el factor de Encadenamiento Productivo Regional Microempresas de Mujeres, de conformidad con el reporte emitido por las entidades compradoras. Para este fin, el proveedor deberá acreditar esta condición, remitiendo como mínimo: (i) la actividad que va a desarrollar dentro de la orden de compra, (ii) el valor correspondiente al porcentaje pactado que será pagado por el proveedor al aliado del encadenamiento, (iii) el número de la orden de compra que será ejecutada y (iii) fecha de inicio y terminación de la orden de compra.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- 8.20. Colombia Compra Eficiente en la operación secundaria podrá en cualquier momento, solicitar un informe que detalle la participación de cada aliado de encadenamiento productivo en las órdenes de compra ejecutadas del proveedor.
- 8.21. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los Documentos del Proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco/SDA en particular.

Cláusula 9 Adhesión al Acuerdo Marco de Precios/ Sistema Dinámico de Adquisiciones

Dado que el presente Acuerdo Marco de Precios (AMP) fue estructurado con características propias de un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA), y en atención a las ventanas de ingreso que la Agencia habilita durante el período de ejecución del mecanismo, los proponentes que resulten adjudicatarios serán vinculados mediante la suscripción de un Otrosí al contrato inicial. Este documento será firmado exclusivamente por los nuevos proveedores, quienes serán seleccionados mediante la correspondiente resolución de adjudicación, producto del proceso de licitación adelantado en el marco de cada ventana de ingreso.

En ese sentido, las condiciones, reglas y requisitos de participación, así como las características específicas de cada nueva ventana de ingreso, estarán determinadas por los documentos que rigen el respectivo proceso.

En consecuencia, se procederá a la actualización de la lista oficial de proveedores vinculados al AMP/SDA, así como del Catálogo del mecanismo.

Cláusula 10. Suspensión del Catálogo.

Las partes de mutuo acuerdo podrán pactar la suspensión del catálogo del acuerdo marco de precios, cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones de interés público **debidamente justificadas** y las demás circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, previamente analizadas por Colombia Compra Eficiente. La aplicación de esta cláusula será procedente siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

La suspensión del Catálogo es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad,



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

durante el período de la suspensión, el proveedor debe continuar ejecutando las obligaciones derivadas de las órdenes de compra que haya celebrado.

El tiempo que dure la suspensión del proveedor en el Catálogo, no modificará la vigencia del acuerdo marco de precios.

Cláusula 11. Precio del Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media.

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los bienes con las especificaciones requeridas, al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. El precio de la Orden de Compra incluye el IVA, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado, no obstante, los precios del Catálogo no incluyen IVA.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de cada uno de los elementos del Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media de acuerdo con el modelo de segmentación establecido en el pliego de condiciones y mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pm = \frac{Pbs}{1-G}$$

Donde:

- Pm: es el precio máximo del elemento antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs: es el precio del elemento en el Catálogo.
- G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los elementos de Material Pedagógico.

La entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco/SDA, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá de acuerdo con el soporte correspondiente, los valores de los precios tope de referencia que el proveedor puede contemplar al momento de realizar su ofrecimiento.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotización del valor de los elementos de Material Pedagógico; considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin.

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los elementos de Material Pedagógico al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 12. Actualizaciones del Catálogo.

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes actualizaciones:

12.1 Actualización de precios por IPC

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente actualizará en los primeros QUINCE (15) días hábiles del mes de enero de cada año, el precio de los elementos incluidos en el Catálogo de precios con base en el promedio de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

12.2 Actualización de precios por variación de la TRM

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente deberá revisar la variación de la TRM publicada por el Banco de la República, disponible en su página web o en la fuente de información que la sustituya, cada seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Precios o de la última fecha de actualización realizada a los precios por variación de TRM.

Si como consecuencia de esta revisión, Colombia Compra Eficiente evidencia una variación (positiva o negativa) en la TRM superior al cinco por ciento (5%) respecto a la TRM de la fecha de suscripción del contrato o de la última revisión, debe ajustar los precios de los elementos de Material Pedagógico para la Primera Infancia, Preescolar y Básica Media, con la diferencia entre el valor obtenido en la revisión y el cinco (5%). Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el cinco por ciento (5%), los precios de los elementos de los bienes no se modifican.

Si en una revisión hay modificaciones de los precios de los Productos del Catálogo por variación de la TRM, el referente para la siguiente verificación será la TRM del último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Acuerdo Marco/SDA. Colombia Compra Eficiente realizará la actualización del Catálogo dentro de los DIEZ (10) DÍA HÁBILES siguiente a la verificación de la variación.

Colombia Compra Eficiente verificará la pertinencia de realizar un ajuste extraordinario, fuera del término establecido, cuando la TRM supere la variación del 8% desde la fecha de suscripción del Acuerdo Marco de Precios o de la última fecha de actualización realizada a los precios por variación de TRM. Para verificar la pertinencia del ajuste extraordinario Colombia Compra Eficiente analizará las condiciones del mercado y determinará si realiza o no el ajuste.

12.3 Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio de los Productos del Catálogo en caso de cambios en la regulación tributaria y aduanera aplicables que afecten directamente a los bienes comercializados en el Acuerdo Marco/SDA. El Proveedor debe comunicar por escrito la solicitud de actualización de Catálogo y la propuesta del nuevo precio de los elementos.

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

12.4 Actualización de precios por desequilibrio económico que impacta el costo de los bienes

El Proveedor puede solicitar, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco/SDA, la actualización de precios cuando existan desequilibrios económicos que afecten directamente la estructura de costos del proveedor. Para ello, deberá presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los soportes que demuestren el impacto económico y justifiquen la solicitud de ajuste.

Colombia Compra Eficiente contará con un plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a partir de la recepción de la solicitud para evaluar los documentos, tomar una decisión sobre el ajuste de precios, rechazar la solicitud o, en su defecto, requerir información adicional, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en la materia y los informado y acreditado por el proveedor.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

El ajuste de precios, en caso de ser aprobado, se aplicará únicamente a las órdenes de compra emitidas con posterioridad a la publicación de Catálogo del Acuerdo Marco/SDA.

12.5 Actualización del Catálogo por inclusión o exclusión de bienes

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo del Acuerdo Marco/SDA nuevos bienes, con apoyo del Ministerio de Educación Nacional quien se encargará de construir las fichas y especificaciones técnicas de los nuevos bienes, de conformidad con lo siguiente:

12.5.1 Solicitud de inclusión por parte de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras podrán solicitar la inclusión de Productos, Bienes o Referencias en cualquier momento, justificando la necesidad del bien. Esta solicitud debe presentarse a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros **TRES (3)** meses de cada semestre, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del mecanismo, dentro los **TRES (3)** meses posteriores del semestre, el Ministerio de Educación levantará las fichas técnicas de los nuevos bienes.

Para realizar esta inclusión, se debe seguir el siguiente proceso:

- a. Las Entidades Compradoras deberán radicar la solicitud por escrito a Colombia Compra Eficiente, en la cual se detalle toda la información técnica del bien o los bienes a incluir y su justificación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente junto con el Ministerio de Educación Nacional analizarán la solicitud en los tres (3) meses posteriores al periodo establecido para que las entidades radiquen las solicitudes de inclusión.
- b. Verificar que el nuevo Bien: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco/SDA; (ii) puede ser clasificado en alguno de los segmentos del Acuerdo Marco/SDA; (iii) que el bien no se encuentre incluido dentro de una patente industrial o marca registrada que no permita su fabricación a nivel nacional por cualquier proveedor del Acuerdo Marco, según el Segmento específico al que va dirigido; (iv) al menos **dos (2) Proveedores** del segmento al que pertenece el nuevo bien acepten la solicitud de inclusión.
- c. Colombia Compra Eficiente solicitará a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo Producto, y estos deben enviar su propuesta dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud. Colombia Compra



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Eficiente puede negar la solicitud de inclusión, si no obtiene respuesta o recibe objeciones debidamente justificadas frente a la inclusión solicitada por la Entidad Compradora. La inclusión del nuevo bien se hará solo en el caso de que **al menos dos (2) Proveedores acepten**.

- d. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.
- e. Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, únicamente los Proveedores que ofrecieron un precio mayor a éste pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** la aceptación de ofrecer el nuevo bien con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.
- f. Si **dos (2) o más** de los Proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco/SDA están en capacidad de ofrecer el nuevo bien por un precio menor o igual al precio máximo establecido por Colombia Compra Eficiente, ésta debe ajustar el Catálogo incluyendo el nuevo elemento en el Catálogo respectivo.
- g. En caso de que menos **de dos (2) proveedores** ofrezcan un precio menor o igual que el precio máximo de mercado, Colombia Compra Eficiente repetirá el procedimiento de cotización. Si en una segunda cotización, se mantiene la condición de contar con menos de dos (2) cotizaciones válidas, se desistirá de la inclusión del nuevo bien en el Catálogo.

Lo anterior, tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, transparencia en el proceso y condiciones de mercado que respalden una competencia efectiva en el Acuerdo Marco/SDA.

- h. Colombia Compra Eficiente realizará el cambio en los apartados técnicos en caso de ser necesario frente a las inclusiones realizadas de acuerdo con esta cláusula.
- i. La inclusión de nuevos bienes será negociada entre la entidad y el proveedor, tomando como referencia el precio máximo establecido en el Catálogo.

12.6 Actualización del Catálogo por exclusión de bienes



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Colombia Compra Eficiente podrá excluir un bien del Catálogo cuando una Entidad Compradora o un Proveedor lo solicite. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud formal:** La Entidad Compradora o el Proveedor deberá presentar a Colombia Compra Eficiente una solicitud de exclusión, justificando las razones de la misma (desabastecimiento, retiro del mercado, actualización y/o cambio de las especificaciones técnicas, entre otras).
2. **Evaluación de la solicitud:** Colombia Compra Eficiente analizará la viabilidad de la exclusión, considerando el impacto en la ejecución del Acuerdo Marco/SDA y la disponibilidad de alternativas en el mercado.
3. **Decisión y notificación:** Si la solicitud es aceptada, Colombia Compra Eficiente publicará dicha decisión en el minisitio para conocimiento de los Proveedores y Entidades Compradoras la exclusión del bien.
4. **Actualización del Catálogo:** La exclusión se hará efectiva con la actualización del Catálogo, garantizando que las Entidades Compradoras y Proveedores tengan acceso a la versión más reciente.

Este procedimiento busca mantener la pertinencia y actualización del Catálogo, asegurando la continuidad en la ejecución de la orden de compra.

Cláusula 13. Facturación y Pago.

El Proveedor debe facturar los elementos de material pedagógico en las condiciones descritas en la presente cláusula, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. Así mismo, es una obligación del Proveedor solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El pago será realizado mes vencido de acuerdo con las entregas efectivamente así:

Un **PRIMER PAGO** por valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del treinta por ciento (30%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.

Un **SEGUNDO PAGO** por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del ochenta por ciento (80%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.

Un **TERCER PAGO** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra una vez se realice la entrega del cien por ciento (100%) de la totalidad de elementos y se presenten las respectivas actas de entrega a la entidad compradora. Las actas de entrega serán revisadas y validadas por entidad compradora antes de la autorización del pago.

Nota: Cuando la entrega de los bienes se realice de manera parcial, los tiempos de pagos y presentación de las facturas se realizará de acuerdo con lo establecido en el acta de inicio de la orden de compra.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iii) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR o RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año y que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación Pública.

En el escenario en el cual por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los bienes efectivamente suministrados.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3º:

"ARTÍCULO 3º. Obligación de Pago en Plazos Justos. *En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de máximo 60 días calendario y a partir del segundo año, máximo 45 días calendario improrrogables a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

tiempos las empresas catalogadas como “gran empresa”; sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.

Cláusula 14. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco/SDA

El plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco/SDA iniciará desde la aprobación de la garantía de cumplimiento expedida a favor de CCE y comprenderá el término de puesta en operación del mecanismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC – y **DOS (2) AÑOS** más contados a partir de la publicación del **Aviso de Inicio de Operación** en la TVEC.

La vigencia comprenderá el plazo de ejecución junto con el término para la liquidación de las Órdenes de Compra derivadas del presente mecanismo.

Cláusula 14.1 Prórroga del Acuerdo Marco/SDA

Colombia Compra Eficiente podrá prorrogar el Acuerdo Marco/SDA de Precios, antes del vencimiento del plazo inicial hasta por un término máximo de **DOCE (12) MESES** adicionales. Para ello notificará esta intención a los proveedores para que se pronuncien al respecto. Si al menos dos (2) de los proveedores adjudicados al segmento y a la región aceptan la intención de prórroga, Colombia Compra Eficiente podrá realizar dicho trámite, únicamente con los proveedores que respondan positivamente a la mencionada solicitud.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada el Acuerdo Marco/SDA si solo quedan menos de dos (2) proveedores adjudicados en un segmento y región.

Colombia Compra Eficiente, antes de finalizar el periodo de ejecución del mecanismo, podrá enviar a los proveedores una comunicación manifestando su intención de prorrogar el Acuerdo Marco/SDA. En dicha comunicación se establecerán las condiciones de la prórroga y el plazo para que los proveedores respondan.

El proveedor podrá manifestar por escrito, dentro del término indicado, su voluntad de continuar o no vinculado al Acuerdo Marco/SDA. Una vez recibidas las respuestas, Colombia Compra Eficiente evaluará la viabilidad de la prórroga, teniendo en cuenta, entre otros, el número de proveedores que hayan aceptado continuar.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

En caso en que Colombia Compra Eficiente decida continuar con la prórroga, la misma será realizada por Colombia Compra Eficiente directamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Cláusula 14.2 Plazo y vigencia de las Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco/SDA y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Acuerdo Marco/SDA siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y **un (1) AÑO** más, de conformidad con el numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Lo anterior, en la medida en que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras lo permita.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes con un plazo adicional al plazo de ejecución del Acuerdo Marco/SDA, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco/SDA se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15. Cesión

Cláusula 15.1. Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco/SDA

En caso de presentarse circunstancias que impidan continuar con la ejecución del Acuerdo Marco/SDA de Precios, Colombia Compra Eficiente procederá a analizar las causas esbozadas por el proveedor y determinará la procedencia o no de la cesión. En caso de ser procedente, los Proveedores del Acuerdo Marco/SDA pueden ceder su posición contractual a un tercero u otro Proveedor del Acuerdo Marco/SDA que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que en su momento satisfizo quien pretende hacer la cesión.

En el evento de cesión a un Proveedor del Acuerdo Marco/SDA, el cedente **NO** podrá ceder su participación en que el cesionario también está participando actualmente, evitando de esta manera una posible colusión o restricción a la libre competencia. La cesión, realizada sobre otro Proveedor del Acuerdo Marco/SDA, deberá incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor cedente, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El Catálogo reflejará las dos posiciones contractuales.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de Colombia Compra Eficiente mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los **TREINTA (30)** días calendario siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional de ser el caso, comunicando su rechazo o aprobando la cesión.

El proveedor (cedente) deberá seguir cumpliendo únicamente con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra, durante el tiempo que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: La cesión de la posición contractual dentro del Acuerdo Marco de Precios, también procederá en el evento en que al proveedor le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15.2 Cesión de la posición contractual en la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra únicamente puede ceder su posición contractual a otro Proveedor del Acuerdo Marco/SDA. Para ceder su posición, el cedente debe solicitar la autorización de la Entidad Compradora mediante comunicación escrita y motivada por parte del representante legal.

La Entidad Compradora debe responder dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando su rechazo o aprobando la cesión. En caso de aprobarla, la Entidad Compradora debe realizar los trámites necesarios ante Colombia Compra Eficiente para efectuar la cesión.

PARÁGRAFO: La entidad compradora deberá realizar la cesión de la orden de compra en los siguientes casos:

- i) Cuando se haya adelantado la cesión de la posición contractual o la terminación anticipada del proveedor en el acuerdo marco de precios, por inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos de la cláusula 15.1 Cesión de la posición contractual en el Acuerdo Marco de Precios.
- ii) Cuando se adelante la terminación unilateral de la participación del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos de la cláusula 23 Terminación Unilateral.
- iii) Cuando se adelante la cesión unilateral de la posición contractual del proveedor en el acuerdo marco de precios, en los términos tenidos en cuenta en este documento.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Cláusula 15.3. Cesión de los derechos económicos de la Orden de Compra

El Proveedor de la Orden de Compra está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de ella, para lo cual debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras.

Parágrafo 1: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16. Fusiones, Escisiones y Situaciones de Cambio de Control.

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, deberá informarle a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) días hábiles siguientes** a la inscripción en la Cámara de Comercio respectiva y enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad con la nueva figura asociativa.

Colombia Compra Eficiente realizará la revisión del cambio societario con el fin de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco/SDA. Si no cumple con estas condiciones, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta el momento en que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.

Si como producto de una fusión o escisión, dos o más Proveedores adjudicados crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor que haya recibido mayor puntaje en el proceso de selección. Si la fusión es por absorción entre Proveedores, Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguno de los cambios societarios descritos pone en Riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco/SDA podrá exigir una garantía adicional a los Proveedores. El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) días calendario** siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

las condiciones descritas anteriormente, Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en Cláusula 32. Notificaciones.

Cláusula 17. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco/SDA deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 17.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco/SDA deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora.

Cláusula 17.1. Garantía de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco/SDA en la plataforma SECOPII, una garantía de cumplimiento que contenga: (i) Tomador y Nit; (ii) Beneficiario (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y NIT 900514813-2; (iii) Vigencia; (iv) Número del Contrato asignado en la plataforma SECOPII; (v) Segmento y región a la cual quedó adjudicado y su valor de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento 1-Papelería	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 7.760.152.219	\$ 110,859,317	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región2:Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 9.312.182.663	\$ 93,121,827	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 21.728.426.213	\$ 217,284,262	
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 14.744.289.216	\$ 122,869,077	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 10.088.197.885	\$ 112,091,088	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 6.984.136.997	\$ 87,301,712	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 6.984.136.997	\$ 69,841,370	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 77.601.522.190	\$ 776,015,222	
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento 2-Juegos y Juguetería	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 7.329.032.651	\$ 104,700,466	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región 2: Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 8.794.839.181	\$ 87,948,392	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 20.521.291.423	\$ 186,557,195	
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 13.925.162.037	\$ 139,251,620	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 9.527.742.447	\$ 95,277,424	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 6.596.129.386	\$ 94,230,420	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 6.596.129.386	\$ 65,961,294	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 73.290.326.512	\$ 1,465,806,530	
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento 3-Articulos Deportivos	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 4.311.195.677,20	\$ 71,853,261	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región 2: Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 5.173.434.812,64	\$ 43,111,957	
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 12.071.347.896,17	\$ 109,739,526	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 8.191.271.786,68	\$ 102,390,897	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 5.604.554.380,36	\$ 80,065,063	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 3.880.076.109,48	\$ 97,001,903	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 3.880.076.109,48	\$ 55,429,659	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 43.111.956.772,02	\$ 615,885,097	
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento 4- Tecnología, Eléctricos y Electrónicos	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 5.173.434.812,64	\$ 129,335,870	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región 2: Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 6.208.121.775,17	\$ 88,687,454	
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 14.485.617.475,40	\$ 206,937,393	
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 9.829.526.144,02	\$ 140,421,802	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 6.725.465.256,44	\$ 96,078,075	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 4.656.091.331,38	\$ 116,402,283	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 4.656.091.331,38	\$ 77,601,522	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 51.734.348.126,43	\$ 646,679,352	
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento 5-Ferretería y Agroindustria	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 8.622.391.354,40	\$ 172,447,827	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región 2: Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 10.346.869.625,29	\$ 147,812,423	
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 24.142.695.792,33	\$ 219,479,053	
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 16.382.543.573,37	\$ 204,781,795	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 11.209.108.760,73	\$ 160,130,125	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 7.760.152.218,96	\$ 155,203,044	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 7.760.152.218,96	\$ 155,203,044	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 86.223.913.544,05	\$ 1,231,770,193	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	
Segmento 6-Ciencia y Laboratorio	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 6.035.673.948	\$ 201,189,132	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región2:Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 7.242.808.738	\$ 362,140,437	
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 16.899.887.055	\$ 563,329,569	
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 11.467.780.501	\$ 382,259,350	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, Guajira, La San Andrés y Providencia.	\$ 7.846.376.133	\$ 261,545,871	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 5.432.106.553	\$ 135,802,664	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 5.432.106.553	\$ 135,802,664	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 60.356.739.481	\$ 1,508,918,487	
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	
Segmento 7-Danza y Arte	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 1.724.478.271	\$ 34,489,565	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región2:Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 2.069.373.925	\$ 51,734,348	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 4.828.539.158	\$ 80,475,653	
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 3.276.508.715	\$ 65,530,174	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 2.241.821.752	\$ 37,363,696	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 1.552.030.444	\$ 38,800,761	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 1.552.030.444	\$ 25,867,174	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 17.244.782.709	\$ 431,119,568	
Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
Segmento 8-Musica	Región 1: Caldas, Risaralda, Quindío, Chocó.	\$ 2.155.597.839	\$ 107,779,892	Plazo de ejecución Acuerdo Marco y un (1) años más.
	Región 2: Cauca, Nariño, Valle del Cauca.	\$ 2.586.717.406	\$ 86,223,914	
	Región 3: Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Meta, Guainía, Casanare, Guaviare, Amazonas, Vaupés, Vichada.	\$ 6.035.673.948	\$ 150,891,849	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Segmento	Región	Valor estimado por segmento/Región	Suficiencia	Vigencia
	Región 4: Córdoba, Sucre, Antioquia.	\$ 4.095.635.893	\$ 102,390,897	
	Región 5: Bolívar, Atlántico, Magdalena, La Guajira, San Andrés y Providencia.	\$ 2.802.277.190	\$ 70,056,930	
	Región 6: Caquetá, Putumayo, Huila, Tolima.	\$ 1.940.038.055	\$ 64,667,935	
	Región 7: Santander, Norte de Santander, Cesar, Arauca.	\$ 1.940.038.055	\$ 97,001,903	
	Región 8: Cobertura Nacional.	\$ 21.555.978.386	\$ 307,942,548	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La ANCP-CCE reemplazará el número de proveedores adjudicados en la formula al finalizar la adjudicación, y establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato. El Proveedor que resulte adjudicado en varios segmentos y regiones debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor de cada uno de los segmentos y su respectiva región.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente se incluirá en el expediente electrónico de la plataforma de SECOP II, tras la firma del Acuerdo Marco/SDA (que se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma. Cuando el valor del amparo termine en un decimal, el proveedor debe aproximar el valor a entero más cercano, aplicando la técnica del redondeo.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco/SDA, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de la misma y por **UN (1) AÑO MÁS**. Se deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico de SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato, la cual será aprobada por Colombia Compra Eficiente dentro de los **DIEZ (10) días hábiles** a su presentación.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

En caso de que uno de los proveedores decida no suscribir la prórroga del Acuerdo Marco/SDA, los proveedores que aceptaron dicha prórroga deberán **dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes** ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, pero esta vigencia deberá actualizarse sujeta al **AVISO DE INICIO DE OPERACIÓN**.

Cláusula 17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 4- Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Calidad de los bienes	20 % del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

		vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la vigencia de la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Cláusula 18. Declaratoria de Incumplimiento

Cláusula 18.1 Declaratoria de incumplimiento por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de incumplimiento de las Obligaciones generales de los Proveedores establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento fijado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

multas establecidas en la Cláusula 19 o imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Para el cobro de la multa o cláusula penal, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 18.2. Declaratoria de incumplimiento por parte de las Entidades Compradoras

En caso de que el proveedor incurra en el incumplimiento de las obligaciones específicas (derivadas de la ejecución de la orden de compra), establecidas en la Cláusula 7, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento determinado en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectivas las multas establecidas en la Cláusula 19 o imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Para el cobro de la cláusula penal y/o multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

Cláusula 19. Multas

Las partes pactan las siguientes multas que se impondrán al Proveedor por el incumplimiento declarado:

Cláusula 19.1 Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente

Las multas a las que se refiere esta cláusula tienen carácter conminatorio y son apremios al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Colombia Compra Eficiente tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

La Agencia podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a **TRES (3)** Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día calendario de retraso hasta un máximo de **QUINCE (15)** días. A partir del día siguiente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7 a cargo del Proveedor, cumplimiento deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, Colombia Compra Eficiente tasará su valor bajo las siguientes reglas:

Tabla 5 Tasación por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones

ITEM	El Incumplimiento De La Obligación	Porcentaje De Incremento Por La Gravedad De La Obligación Frente Al Cumplimiento Del Objeto Del Acuerdo Marco/SDA	Obligaciones
1	Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA	40%	7.11, 7.12, 7.28, 7.29, 7.54, 7.56, 7.58, 7.62, 7.63, 7.66, 7.67, 7.68, 7.69, 7.70, 7.72, 7.73, 7.74, 7.75, 7.77, 7.78, 7.79, 7.81, 7.82, 7.83, 7.84,
2	Impide la operación normal del Acuerdo Marco/SDA	25%	7.4, 7.6, 7.7, 7.8, 7.18, 7.20, 7.21, 7.31, 7.32, 7.34, 7.35, 7.36, 7.76, 7.80, 7.85, 7.86, 7.87, 7.88
3	Desconoce supuestos legales	20%	7.14, 7.16, 7.17, 7.19, 7.27, 7.43, 7.53
4	Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos	10%	7.1, 7.13, 7.22, 7.23, 7.24, 7.25, 7.26, 7.33, 7.37, 7.38, 7.39, 7.40, 7.41, 7.42, 7.59,
5	Afecta temas operativos	5%	7.2, 7.3, 7.5, 7.9, 7.10, 7.15, 7.30, 7.57,

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente realizó un análisis de las obligaciones generales contenidas en el Acuerdo Marco/SDA categorizándolas así cuando el incumplimiento:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Afecta gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, toda vez que impacta directamente sus aspectos esenciales.

Impide la normal operación del acuerdo, pese a que no se afectan aspectos esenciales, el acuerdo no se ejecuta en los términos contemplados en el proceso.

Desconoce supuestos legales que no se encuentran directamente relacionados con el objeto del acuerdo, pero que se deben observar por disposición normativa.

Desconoce el deber de reportar o dar respuesta a solicitudes de información en los plazos establecidos, aspectos que no afectan de fondo la operación del acuerdo, pero implican una ausencia o retraso de flujo de información obligatoria entre las partes del mismo.

Afecta temas operativos, referidos a aspectos técnicos, administrativos y de funcionamiento de la plataforma.

PARÁGRAFO 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones que afecten gravemente la ejecución del Acuerdo Marco/SDA, la Agencia dará inicio al procedimiento pertinente para la imposición de la cláusula penal, teniendo en cuenta que estas obligaciones determinan el funcionamiento del Mecanismo de Agregación de Demanda.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse alguno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor quedará inhabilitado para contratar con el estado, caso en el cual procederá a la cesión de su posición contractual dentro del Mecanismo de Agregación de Demanda, previa autorización de Colombia Compra Eficiente o, en su defecto renunciará a la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3: El cálculo para la tasación de la multa aplicable se deberá realizar con la aplicación de la siguiente fórmula:

Definiciones:

Valor por Obligación incumplida = N
Número de Obligaciones presuntamente incumplidas por

$$\text{ITEM (J)} = (\text{Obli}_1 + \text{Obli}_2 + \text{Obli}_{N+1})$$



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

$$N = \frac{(\text{Valor del Amparo Garantía} * 10\%)}{\# \text{ total de Obligaciones generales de los Proveedores}}$$

$$\text{Valor ITEM}_1 = (N * J_{\text{Item1}}) + 40\%$$

$$\text{Valor ITEM}_2 = (N * J_{\text{Item2}}) + 25\%$$

$$\text{Valor ITEM}_3 = (N * J_{\text{Item3}}) + 20\%$$

$$\text{Valor ITEM}_4 = (N * J_{\text{Item4}}) + 10\%$$

$$\text{Valor ITEM}_5 = (N * J_{\text{Item5}}) + 5\%$$

Valor total presunto incumplimiento

$$\equiv \text{Valor ITEM}_1 + \text{Valor ITEM}_2 + \text{Valor ITEM}_3 + \text{Valor ITEM}_4 + \text{Valor ITEM}_5$$

PARÁGRAFO 4: En todo caso estas multas no sobrepasarán el 20% del valor de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO 5: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 6: El pago o la deducción de dichas multas no exonera al proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del Acuerdo Marco/SDA o de las Órdenes de Compra.

Cláusula 19.2 Multas impuestas por las Entidades Compradoras

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de **QUINCE (15) días**.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer al proveedor el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 20. Cláusula Penal

Cláusula 20.1 Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente

En caso de declaratoria de incumplimiento grave y/o total del Acuerdo Marco/SDA de Precios a cargo del proveedor por desatención de las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 7, sin necesidad de requerimiento judicial, el Proveedor pagará a Colombia Compra Eficiente, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 40% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía otorgada por el Proveedor la cual será tasada de acuerdo con el valor porcentual de las obligaciones frente al impacto en el cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco/SDA, determinado en el numeral 17.1 de la cláusula 17.

La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Proveedor cause al Colombia Compra Eficiente. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, pudiendo acudir a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 2: En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco/SDA ni de las Órdenes de Compra.

PARÁGRAFO 3: En caso en que la sanción impuesta al proveedor sea atribuible a hechos o actos de corrupción, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de la participación del proveedor en el Acuerdo Marco/SDA de Precios, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20.2 Imposición de la Cláusula Penal por parte de la Entidad Compradora

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco/SDA, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO 1: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO 2: Las entidades compradoras no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicarán esta cláusula de acuerdo con los porcentajes aquí pactados, y de conformidad con su régimen jurídico, así como de sus procedimientos y manuales internos. En todo caso, se deberá observar el debido



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

proceso y los principios de la función administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Así mismo estas entidades compradoras deberán dar a conocer el procedimiento con el cual se va a adelantar el proceso sancionatorio, dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la colocación de la respectiva orden de compra.

Cláusula 21. Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco/SDA es el siguiente:

El Proveedor debe informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3)** días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor.

Los conflictos de interés que ocurran por parte de la Entidad Compradora deben ser tramitados y resueltos siguiendo sus procedimientos internos para este efecto.

Cláusula 22. Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco/SDA.

Cláusula 24. Terminación Anticipada

Las partes de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad, convienen que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá terminar anticipadamente la participación de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios, en los siguientes casos: i) cuando se pierda la calidad de persona jurídica o de persona natural ii) cuando el proveedor pierda las calidades jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales acreditadas en el proceso de selección que dieron lugar a su adjudicación en el Acuerdo Marco de Precios, siempre y cuando impidan la ejecución del objeto del Acuerdo, iii) cuando se incurra en prácticas colusivas sancionadas por parte de la entidad competente en la materia, iv) por circunstancias que afecten la prevalencia del interés general o el cumplimiento de los fines estatales.

Cláusula 26. Cesión Unilateral.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente ordenará la cesión unilateral de uno o más proveedores en el Acuerdo Marco de Precios en los siguientes casos: i) se esté incurrido en lo descrito en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la mencionada ley, ii) cuando se haya impuesto sanción administrativa por actos de corrupción.

Colombia Compra Eficiente será la encargada de determinar el cesionario del contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos acreditados e incluir las condiciones en su momento ofertadas por el Proveedor sobre el cual se adelantó la cesión unilateral, las cuales deben ser expresamente aceptadas por el cesionario. El Catálogo reflejará la nueva posición contractual. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente tendrá un término máximo de **TREINTA (30)** días hábiles para adelantar dicho procedimiento.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Cláusula 27. Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco/SDA está a cargo de quien designe el subdirector de negocios de Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Compradora establecerá un supervisor para cada Orden de Compra.

Cláusula 28. Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al Proveedor, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 29. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco/SDA, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 30. Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco/SDA se compromete a:

- (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la firma y ejecución del Acuerdo Marco/SDA.
- (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- (iii) Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco/SDA autorización para cualquier publicación relacionada con este, la cual se debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco/SDA presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviarla a edición.

PARÁGRAFO: La entidad compradora se promete a guardar confidencialidad y reserva frente a los modelos de atención que utilice el proveedor en la ejecución de las órdenes de compra, que hagan parte de su Know How.

Cláusula 31. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco/SDA serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco/SDA por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 32. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco/SDA pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o por medio de una comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizarlos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 a los representantes legales y/o los que figuran a continuación lo realizara a través del siguiente correo electrónico: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente utilizará el siguiente correo electrónico para notificar y comunicar lo relacionado con la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a los representantes legales y/o los que figuran a continuación:

PROVEEDOR 1:		PROVEEDOR 2:	
Nombre :	CONSORCIO SUMIEXPRESS 2025	Nombre :	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S
Dirección:	Tunja – Boyacá: Carrera 1-G # 45-A – 47 San Gil – Santander: Carrera 12 # 5 – 126	Dirección:	AV CALLE 53 No. 71 – 21
Teléfono:	+57) 315 823 43 03 (+57) 301 642 89 29	Teléfono:	(601) 4674295
Correo electrónico:	contacto@suministros2020.com rodaexpress2004@yahoo.com	Correo electrónico:	comercializadoravinarta@yahoo.es
PROVEEDOR 3:		PROVEEDOR 4:	
Nombre :	TYU IMPORTACIONES S.A.S	Nombre :	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE S.A.S
Dirección:	Cra 81B #49F-39 CALASANZ MEDELLÍN	Dirección:	Carrera 72 M Bis #35ª- 19 sur
Teléfono:	3137314094	Teléfono:	3144458502
Correo electrónico:	gerenciacomercial@tyuimportaciones.co	Correo electrónico:	suyco.sanjose.sas@gmail.com
PROVEEDOR 5:		PROVEEDOR 6:	
Nombre :	CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.	Nombre :	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.
Dirección:	Bogotá D.C., Calle 12 # 15 – 30	Dirección:	Bogotá Calle 60 A sur No. 73 – 72



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Teléfono:	3213231746		Teléfono:	3006176218
Correo electrónico:	licitacionesmafer@gmail.com		Correo electrónico:	licitaciones@imgcolombia.co auxlicitaciones@imgcolombia.co
PROVEEDOR 7:			PROVEEDOR 8:	
Nombre:	BON SANTE S.A.S		Nombre:	UT FF & T MATERIAL PEDAGOGICO 2025
Dirección:	Centro logístico del eje cafetero, Carrera 2 Norte No 1-536 Oficina 202A		Dirección:	Cra 25 No. 18 - 23/ Cra 26ª No. 39 - 78
Teléfono:	313 344 2766 - 311 719 2248		Teléfono:	3156594625 / 3104782062
Correo electrónico:	licitaciones@bsante.com.co		Correo electrónico:	coordinador.licitaciones@tecnoprocesos.co / licitaciones@ffsoluciones.com
PROVEEDOR 9:			PROVEEDOR 10:	
Nombre:	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S.		Nombre:	COMTEC SOLUTIONS S.A.S
Dirección:	AV Dorado # 68C - 61		Dirección:	Carrera 32 49 20
Teléfono:	+ 51 3201713		Teléfono:	3176468609
Correo electrónico:	j.sanchez@imdicol.com		Correo electrónico:	licitaciones@computercenterltda.com
PROVEEDOR 11:			PROVEEDOR 12:	
Nombre:	COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES S.A.S		Nombre:	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA (PAPELERIA MEDELLIN)
Dirección:	Cra. 48ª - No. 11 - 16		Dirección:	Calle 2 Sur No. 6 - 15
Teléfono:	602- 5537064		Teléfono:	3134464764
Correo electrónico:	Acuerdomarcodepreciosmd2021@gmail.com			contratacionestatal@papeleriamedellin.com.co
PROVEEDOR 13:			PROVEEDOR 14:	
Nombre:	3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.		Nombre:	CONSORCIO 134 CEMPAC MARCO PEDAGÓGICO 202527
Dirección:	Barranquilla Calle 79 # 69 - 34		Dirección:	Pereira CII 15 No. 5 - 25



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Teléfono:	(605) 3335668	Teléfono:	606-3251218 - 3227503322
Correo electrónico:	licitaciones@somsmaker.com	Correo electrónico:	licitaciones@cempac.com.co
PROVEEDOR 15:		PROVEEDOR 16:	
Nombre:	GLOBAL BUSINESS AND SUPPLIES S.A.S ZOMAC	Nombre:	UT GEMPHARMA
Dirección:	Manzana 3 Calle 63 Los lagos	Dirección:	Bogotá Calle 43 No. 67ª-42
Teléfono:	3242348249	Teléfono:	3012052077 3168866888 3105531531
Correo electrónico:	gbscontratacion@gmail.com	Correo electrónico:	comerlagema@gmail.com dir.corporativa@aygcorp.com
PROVEEDOR 17:		PROVEEDOR 18:	
Nombre:	INGENIERIA INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S	Nombre:	REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA
Dirección:	CLL 41 B 30 11 VILLAVICENCIO	Dirección:	Bucaramanga, Carrera 16 No. 29ª-12
Teléfono:	3112601196	Teléfono:	3128392196
Correo electrónico:	gerencia@ingfracol.com	Correo electrónico:	repregan@outlook.com
PROVEEDOR 19:		PROVEEDOR 20:	
Nombre:	MACRORIGAMI S.A.S.	Nombre:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Dirección:	Bucaramanga, Carrera 33 No. 47-44 C.C. Altamonte oficina 213	Dirección:	Valledupar, Carrera 14 No. 13C 27, Br. Obrero
Teléfono:	3123759153	Teléfono:	316 301 9066
Correo electrónico:	contratosmacrorigami@gmail.com	Correo electrónico:	contratacion.jm2023@gmail.com replegal.jm2023@gmail.com
PROVEEDOR 21:		PROVEEDOR 22:	
Nombre:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	Nombre:	PROFUTURO COLOMBIA S.A.S. ZOMAC



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Dirección:	Calle 73 No. 41w - 217. Parque Industrial y comercial Provincia de Soto II - Bodega 3- Bucaramanga/Santander	Dirección:	RIO SUCIO, CALLE 13 #6-83
Teléfono:	3187830431	Teléfono:	3106249814
Correo electrónico:	Katherine.gomez@hasltda.com	Correo electrónico:	ProfuturocolombiaS.A.S@gmail.com
PROVEEDOR 23:		PROVEEDOR 24:	
Nombre:	YUBARTA S.A.S	Nombre:	SUMIMAS S.A.S
Dirección:	KR 27 # 7 - 80	Dirección:	UT. MEDELLIN KM 1.5 PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 5, VÍA SIBERIA - COTA.
Teléfono:	3 16 4719827	Teléfono:	+57 320 2270687 - (601) 9159995 / +57 313 4188623
Correo electrónico:	licitaciones@yubarta.com	Correo electrónico:	angel.valle@sumimas.com.co - maria.robledo@sumimas.com.co
PROVEEDOR 25:		PROVEEDOR 26:	
Nombre:	MEGAEXPERTOS S.A.S	Nombre:	ASESORÍA Y GESTIÓN CÍA S.A.
Dirección:	Cra 28B # 77 - 12	Dirección:	Calle 57 # 6-35 piso 11
Teléfono:	+57 3182422258	Teléfono:	310 762 90 64
Correo electrónico:	comercial@megaexpertos.com.co	Correo electrónico:	asegest@asegest.com
PROVEEDOR 27:		PROVEEDOR 28:	
Nombre:	FINGERPRINT S.A.S	Nombre:	TALENTO COMERCIALIZADORA SA
Dirección:	CARRERA 7 NO. 156-68 OF 1804	Dirección:	Bogotá D.C., Calle 32ª No. 19 - 22
Teléfono:	+ 57 3113477301	Teléfono:	321 219 01 81
Correo electrónico:	CONTACTO@FINGERPRINTSAS.COM	Correo electrónico:	coordinacion.licitaciones@talentoco.com
PROVEEDOR 29:		PROVEEDOR 30:	
Nombre:	FRIJO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	Nombre:	AGROFACIL S.A.S.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Dirección:	CRA 18D No. 20-42 Valleduparcesar	Dirección:	CARRERA 54 # 72A - 95
Teléfono:	313 410 68 54	Teléfono:	604) 322-4547
Correo electrónico:	contratacionfrieking@gmail.com	Correo electrónico:	proyectos@agrofacil.co
PROVEEDOR 31:		PROVEEDOR 32:	
Nombre:	BOSTONIA S.A.S.	Nombre:	JAIRO OSORIO CABALLERO
Dirección:	CALLE 17 3 68 B 68	Dirección:	Bucaramanga, A venida La Rosita #24-80
Teléfono:	3107914379	Teléfono:	3158708436
Correo electrónico:	licitaciones@bostonia.com.co	Correo electrónico:	logistica@psicolombia.com
PROVEEDOR 33:		PROVEEDOR 34:	
Nombre:	KEY MARKET S.A.S.	Nombre:	OFITIENDA S.A.S.
Dirección:	CALLE 80 KM 7.5 BODEGA 13 LOTE 155 CELTA TRADE PARK	Dirección:	Carrera 26 No. 23-06
Teléfono:	3132089397	Teléfono:	318-7174831
Correo electrónico:	ecaro@keymarket.com.co	Correo electrónico:	licitaciones@ofitienda.com.co
PROVEEDOR 35:		PROVEEDOR 36:	
Nombre:	CONSORCIO MARCO COBUILDEX	Nombre:	CI WARRIORS COMPANY S.A.S
Dirección:	Villavicencio, CALLE15 #40-01 BR BUQUE	Dirección:	Bogotá, Cra 29 C No. 70 - 35
Teléfono:	320 3734202	Teléfono:	3108100 - 320 2080889
Correo electrónico:	administracion@buildex.com.co	Correo electrónico:	gerenciadc@gmail.com
PROVEEDOR 37:		PROVEEDOR 38:	
Nombre:	LICITACIONES Y ASESORIAS LICCONT S.A.S	Nombre:	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S
Dirección:	Bogotá D.C., CALLE 8 No 79C - 57 Barrio Castilla	Dirección:	Bogotá D. C. Calle 65ª Sur #78b -21.
Teléfono:	3118255639	Teléfono:	318-885-2849.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Correo electrónico:	licitacionesliccont@gmail.com	Correo electrónico:	licitaciones@manufacturaslider.com.co
PROVEEDOR 39:		PROVEEDOR 40:	
Nombre:	DISERRA S.A.S;	Nombre:	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S
Dirección:	VALLEDUPAR, CR 9 No 19 - 18 BARRIO CENTRO	Dirección:	Centro empresarial metropolitano Km 3,5 vía Bogota – Siberia modulo 2 bodega 44
Teléfono:	3105386251	Teléfono:	3166335750
Correo electrónico:	gerencia@diserra.com	Correo electrónico:	Asistente.gobierno@nuevaerasoluciones.com
PROVEEDOR 41:		PROVEEDOR 42:	
Nombre:	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S.	Nombre:	CONSORCIO NACIONAL AMP 086 – 2025
Dirección:	Bogotá D.C., Diagonal 21 Bis # 70 – 54	Dirección:	Carrera 116 19 A 50
Teléfono:	3057683700	Teléfono:	3024680671- 3178345540
Correo electrónico:	glopez@urbanex.com.co comercial@urbanex.com.co	Correo electrónico:	consorcioamp0862025@gmail.com
PROVEEDOR 43:		PROVEEDOR 44:	
Nombre:	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S	Nombre:	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S
Dirección:	Chía, Cundinamarca,	Dirección:	Bogotá D.C., CARRERA 33 # 17-66
Teléfono:	Av. Pradilla 900 Este Centro Comercial Centro Chía Complejo Empresarial Oficina 324	Teléfono:	(601) 3608887
Correo electrónico:	gerencia@tecnophone.co	Correo electrónico:	didacticossimbolosysignos@hotmail.com
PROVEEDOR 45:		PROVEEDOR 46:	
Nombre:	UT PEDAGÓGICOS R&T 2025	Nombre:	INVERSIONES EL IMAN S.A.S ZOMAC
Dirección:	Bogotá D.C., Calle 37 # 25 – 29	Dirección:	Cra 10#3-80 esquina barrio LIBERTADOR Chaparral
Teléfono:	3002652971	Teléfono:	3204947422



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Correo electrónico:	gerencia@ingenieriaryr.com		Correo electrónico:	inversioneseliman@gmail.com
PROVEEDOR 47:			PROVEEDOR 48:	
Nombre:	COLOR CLEAN COMERCIALIZADORA S.A		Nombre:	M&G BRILLER S.A.S BIC
Dirección:	MZ F CASA 17 BRR PATIO BONITO ALTO		Dirección:	Bogotá D.C., Dg 53 C No. 27 A 33 Of 401, Edif. Tundama
Teléfono:	3008396842 3008396842		Teléfono:	6017599295 - 3125146258
Correo electrónico:	Colorclean17@gmail.com		Correo electrónico:	mygbriller@outlook.com
PROVEEDOR 49:			PROVEEDOR 50:	
Nombre:	INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA S.A.S.;		Nombre:	ABC LABORATORIOS S.A.S.
Dirección:	Valledupar, CRA 14 # 14 -05 BRR OBRERO		Dirección:	Bogotá D.C., Calle 24 # 27ª - 56
Teléfono:	3104381905		Teléfono:	3102310296
Correo electrónico:	gerencia@invalca.com		Correo electrónico:	ventas@abclaboratorios.com
PROVEEDOR 51:			PROVEEDOR 52:	
Nombre:	DEICY BRAVO JOJOA.		Nombre:	KAIROS SOLUTIONS S.A.S. BIC
Dirección:	Popayán, Calle 17ª # 20 - 25		Dirección:	Bogotá D.C., Cra. 34 # 4ª - 25
Teléfono:	3206490454 - 3122909806		Teléfono:	3209484334
Correo electrónico:	agroplasticosoccidente@gmail.com		Correo electrónico:	Kairos_solutions@hotmail.com

Cláusula 33. Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

- Los Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública **NO. CCENEG-086-01-2025** y sus anexos.
- Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

- Listado de anexos
- Anexos
- Formatos
- Matriz de Riesgo
- Listado de Tablas

Cláusula 34. Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del Acuerdo Marco/SDA:

- 34.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 34.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 32.
- 34.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos como hábiles, a menos que el texto especifique que son calendario.
- 34.4 En caso de contradicción entre la minuta y los Documentos del Proceso de selección prima los Documentos del Proceso.

Cláusula 35. Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente **NO EJECUTA** recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco/SDA y en consecuencia para la firma de este mecanismo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 36. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el Acuerdo Marco/SDA se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 37. Liquidación

37.1 Liquidación del Acuerdo Marco/SDA:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Acuerdo Marco/SDA dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución del Acuerdo Marco/SDA al que se refiere la Cláusula 14, aún si existen Órdenes de Compra vigentes. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda para los proveedores que no suscriban el acta de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En cualquier evento, Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de órdenes de compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras, siendo estas últimas responsables de la liquidación de sus contratos (Órdenes de Compra) en los términos previstos en la Ley.



37.2 Liquidación de las órdenes de compra:

La responsabilidad de liquidar las Órdenes de Compra corresponde a las Entidades Compradoras y deberán hacerlo dentro de los términos de ley. Colombia Compra Eficiente relacionará en el acta de liquidación la cantidad de Órdenes de Compra que existen a cargo de cada proveedor y las entidades compradoras.

Cláusula 38. Firma

El Acuerdo Marco/SDA es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el subdirector de negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco/SDA en el SECOP II.

		Firma/VoBo
Elaboró:	William Javier Ruiz Salas Abogado de la Subdirección de Negocios	
	Adriana Josefa Pérez Abshana Estructurador de la Subdirección de Negocios	



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CON ATRIBUTOS DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (AMP/SDA) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA, PREESCOLAR Y BÁSICA MEDIA II No. CCE-SNG-AMP-012-2026.

Revisó:	Sergio Andrés Peña Aristizábal Gestor código T1 grado 15- Subdirección de Negocios	
	Laura Tatiana Martinez Vargas Asesora Subdirección de Negocios	
	Jean Carlo Martinez Ortiz Asesor Subdirección de Negocios	
Aprobación Subdirectora :	Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora de Negocios	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	